



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 402

SAN SALVADOR, MARTES 7 DE ENERO DE 2014

NUMERO 2

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de “Asociación “Camino del Rey””, Iglesia Evangélica “Redimidos por Gracia”, “Iglesia Profética Roca de Salvación”, “Iglesia Profética Lluvias de Gracia” e “Iglesia Evangélica Roca Inconmovible” y Acuerdos Ejecutivos Nos. 343, 352, 358, 364 y 382, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 3-22

Acuerdo No. 15-1106.- Se aprueban planes de estudio a la Universidad de Oriente. 27

Acuerdos Nos. 15-1747 y 15-1850.- Reconocimiento de estudios académicos. 27-28

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 908-D, 986-D, 1311-D y 1357-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 29

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 1140 y 1143.- Se autoriza la construcción de estaciones de servicio, para almacenamiento y comercialización de combustible. 23-25

Acuerdo No. 1212.- Se autoriza la modificación del techo industrial de la sociedad Logistic Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable. 25-26

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 7.- Ruperto Cruz Alvarenga (1 v.)..... 30
 Cartel No. 8.- María Marina Ramírez de Trujillo (1 v.) .. 30
 Cartel No. 9.- María Alicia Flores Hernández (1 v.) 30

	<i>Pág.</i>
Aceptación de Herencia	
Cartel No. 10.- Juan Carlos Mayén Calderón y otros (3 v. alt.)	31
Cartel No. 11.- José Osmín Monge Alvarenga (3 v. alt.) .	31
Cartel No. 12.- Willian Wilfredo Mazariego Nájera y otros (3 v. alt.).....	31

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia	
Carteles Nos. C009948, C009950, C009973, F019334, F019340, F019341, F019355, F019359, F019360, F019362, F019374, F019385, F019394, F019448, F019486, F019507, F019508, F019512, F019515, F019519, F019523, F019525, F019533, F019545, F019546, F019549, F019556, F019568, F019570, F019571, F019572, F019581, F019583, F019585	32-42
Aceptación de Herencia	
Carteles Nos. C009961, C009962, C009964, C009965, F019344, F019381, F019384, F019393, F019400, F019401, F019459, F019464, F019529, F019531, F019536, F019557, C009951, C009980, F019345, F019347, F019354, F019356, F019373, F019399, F019431, F019461, F019463, F019495, F019496, F019504	42-51
Herencia Yacente	
Cartel No. C009947	51
Título de Propiedad	
Carteles Nos. F019422, F019510, F019566	51-52
Título Supletorio	
Carteles Nos. C009975, C009977, F019380, F019436, F019447	53-54
Nombre Comercial	
Carteles Nos. F019386, F019563	54-55
Convocatorias	
Carteles Nos. C009952, C009953, C009954, C009955, C009958, C009963, C009970, C009972, C009985, F019365, F019578	55-61
Reposición de Certificados	
Carteles Nos. F019438, F019440, F019441, F019442, F019443, F019444, F019514, F019547, F019548, F019552, F019573, F019574, F019576, F019577, F019579	62-65
Disolución y Liquidación de Sociedades	
Cartel No. F019366.....	65
Solicitud de Nacionalidad	
Cartel No. C009976	66

	<i>Pág.</i>
Patente de Invención	
Cartel No. C009967	66-67
Fusion de Sociedades	
Carteles Nos. C009957, C009956, C009960, C009959 ...	67-69
Edicto de Emplazamiento	
Carteles Nos. C009978, C009979, F019349, F019379, F019445, F019453, F019456, F019458, F019480, F019580	70-74
Marca de Servicios	
Carteles Nos. C009968, F019426	75
Reposición de Cheque	
Cartel No. F019439.....	75
Marca de Producto	
Carteles Nos. C009971, F019396, F019413, F019425, F019468, F019469, F019471, F019473, F019475, F019476, F019478, F019489, F019490, F019492, F019494, F019517	76-81

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	
Cartel No. F019249.....	82
Solicitud de Nacionalidad	
Carteles Nos. F019184, F019186, F019232	82-84
Utilidad y Necesidad	
Cartel No. F018992.....	84
Declaratoria de Muerte Presunta	
Cartel No. F019004.....	84-85

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resoluciones Nos. 1832, 1833, 1834, 1836, 1839, 1841, 1844, 1845, 1846, 1847, 1850, 1858, 1867, 1868, 1869, 1870, 1872, 1873, 1875, 1876, 1877, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884 y 1885.- Reposiciones de títulos.....	86-96
--	-------

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACION**

NUMERO TREINTA Y DOS.- LIBRO OCTAVO.- CONSTITUCION DE ASOCIACION.- En la Ciudad de San Miguel, a las quince horas y treinta minutos, del día tres de julio del año dos mil trece.- Ante Mí GABRIEL FERNANDO ORTEGA BENITEZ-, Notario, de este domicilio, comparecen: Licenciado SAUL FLORES LAZO, conocido por INES SAUL FLORES LAZO, de cincuenta y dos años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, departamento de San Miguel, a quien hoy conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero tres nueve cinco cero cinco nueve-siete, REYNA ISABEL RIVERA DE FLORES, de treinta y ocho años de edad, Licenciada en Enfermería, de este domicilio, departamento de San Miguel, a quien hoy conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cero cinco tres ocho uno tres-ocho; JUAN BAUTISTA GUERRERO, de cincuenta y un años de edad, Profesor en Educación Media, de de este domicilio, departamento de San Miguel, a quien hoy conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos seis cinco tres tres dos seis-siete; JOSE FRANCISCO MERINO GARCIA, de veintinueve años de edad, Empleado, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, a quien hoy conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno uno dos uno cero cuatro uno-cuatro; ROSA MIRIAN BONILLA LARIOS, de veinticinco años de edad, Empleada, del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión, a quien hoy conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres ocho seis dos dos ocho cero-dos; APOLONIO DE JESUS SANCHEZ CARRILLO, de cuarenta y ocho años de edad, Agricultor, del domicilio de Santiago de María, Departamento Usulután, a quien hoy conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro cinco cero siete cero cuatro uno-cuatro; SELMA ALICIA FLORES HERNANDEZ, de cincuenta y un años de edad, Profesora, de este domicilio, departamento de San Miguel, a quien hoy conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad

número cero tres uno cinco cinco tres uno dos-cinco; MORRIS FRANCISCO ALAS FLORES, de cuarenta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, departamento de San Miguel, a quien hoy conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos tres cinco nueve ocho ocho tres-seis; JOSE ARGELIO AYALA FLORES, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, departamento de San Miguel, a quien hoy conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos ocho cero dos cero cuatro ocho-cero; WALTER ULISES PEREZ GIRON, de treinta y tres años de edad, Licenciado en Sociología, de este domicilio, departamento de San Miguel, a quien hoy conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero siete tres cinco tres ocho uno-cero; PAULA YESENIA RIVERA SALMERON, de veinticuatro años de edad, Estudiante, de este domicilio, Departamento de San Miguel, a quien hoy conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres nueve cinco nueve uno tres siete-uno; y NOEMI ELIZABETH MONTOYA DE AYALA, de treinta y seis años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, Departamento de San Miguel, a quien hoy conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cinco dos cinco ocho seis-cuatro.- Y ME DICEN: PRIMERO: Que en esta acto deciden constituir una Asociación de Carácter Apolítico, no lucrativo, ni religioso con el nombre de ASOCIACION "CAMINO DEL REY". SEGUNDO: Aprueban íntegramente los estatutos que regirán a la Asociación los cuales constan de TREINTA Y SIETE artículos que se transcriben a continuación: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "CAMINO DEL REY". CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO.-** Créase en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACION "CAMINO DEL REY", y que podrá abreviarse ACADER, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes

Estatutos se denominará "La Asociación". ARTICULO DOS.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTICULO TRES.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS:** ARTICULO CUATRO.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Fomentar la salud a través de campañas médicas y charlas preventivas y de higiene. b) Impulsar la educación formal, con becas a estudiantes de escasos recursos económicos y alto rendimiento académico, o alguna disciplina deportiva o artística. c) Proveer ayuda espiritual y psicológica a las familias con charlas educativas. d) Fomentar la cultura y el desarrollo social y económico de la población en todo lo que sea de acuerdo a las leyes de la república. **CAPITULO III: DEL PATRIMONIO:** ARTICULO CINCO.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. ARTICULO SEIS.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO IV: DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION:** ARTÍCULO SIETE.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **CAPITULO V: DE LA ASAMBLEA GENERAL:** ARTICULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. ARTICULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de siete de sus Miembros en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTICULO DIEZ.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTICULO ONCE.- Son atribuciones

de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI: DE LA JUNTA DIRECTIVA: ARTÍCULO DOCE.-** La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. ARTICULO TRECE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos. ARTICULO CATORCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO QUINCE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTICULO DIECISEIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTICULO DIECISIETE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c)

Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

ARTICULO DIECIOCHO.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

ARTICULO DIECINUEVE.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

ARTICULO VEINTE.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII: DE LOS MIEMBROS:

ARTICULO VEINTIUNO.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTIDOS.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán **MIEMBROS FUNDADORES:** Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán **MIEMBROS ACTIVOS:** Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán **MIEMBROS HONORARIOS:** Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

ARTICULO VEINTITRES.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las de liberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento interno de la Asociación.

ARTICULO VEINTICUATRO.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el

desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

ARTICULO VEINTICINCO.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII: SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN:

ARTICULO VEINTISEIS.- **REGIMEN DISCIPLINARIO:** Serán faltas leves las siguientes: a) Inasistencia injustificada por no más de tres sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; b) No cumplir con las tareas o comisiones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General; c) Por mala conducta o irrespeto a los demás miembros en las sesiones de Asamblea General o Junta Directiva; Serán faltas Graves: a) Promover actos de cualquier naturaleza, que atenten contra los fines de la Asociación; b) Enajenar los bienes de la Asociación sin la autorización correspondiente; c) Incumplimiento de las funciones y obligaciones que le asignen estos Estatutos.

ARTICULO VEINTISIETE.- **DE LAS CAUSALES DE EXPULSIÓN.** Serán causales de expulsión de la Asociación: a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para si o para terceros; b) Por mala administración en el manejo del patrimonio de la Asociación, aprovechándose de su cargo;

ARTICULO VEINTIOCHO.- **DE LAS SANCIONES Y EL PROCEDIMIENTO.** Si uno de los asociados cometiere una falta leve será amonestado verbalmente y de manera privada por el Presidente. En los casos de faltas graves el Presidente amonestará al asociado por escrito, si el asociado reincidiere con la falta será suspendido definitivamente. No obstante el asociado suspendido podrá apelar ante la Asamblea General de la Asociación dentro de los tres días siguientes a la notificación de la suspensión.

ARTICULO VEINTINUEVE. **DE LA SUSPENSIÓN Y DESTITUCIÓN DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Cualquiera de los miembros de la Junta Directiva podrá ser amonestado, suspendido o destituido según corresponda, por incurrir en las faltas señaladas en el **ARTICULO VEINTISEIS**, y calificadas como faltas graves. La asamblea General conocerá de las faltas cometidas por los miembros de la Junta Directiva

en el ejercicio de sus funciones, en sesión extraordinaria y podrá ser convocada a petición de por lo menos dos miembros de la Asociación, dicha sesión previa audiencia de los miembros de la Junta Directiva expondrá su defensa, la Asamblea General decidirá si procede la amonestación, suspensión, destitución o absolución de la Junta o parte de la misma Junta. Si el presunto infractor tuviere algún cargo de dirección en cualquiera de los órganos de la Asociación será reemplazado durante el tiempo que falte para cumplir el periodo para el que fue electo, por el miembro que sea llamado por la Junta Directiva. **ARTICULO TREINTA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPULSIÓN DE UN ASOCIADO.** La Junta Directiva al tener conocimiento que un asociado ha incurrido en alguna de las causales de expulsión, notificará al infractor sobre la acusación y le dará oportunidad para que manifieste su defensa durante las setenta y dos horas siguientes. La Junta Directiva convocará a Asamblea General de donde se nombrará una comisión que hará las investigaciones que estime conveniente y dentro de los tres días siguientes entregará informes a la Asamblea General quién resolverá si el presunto infractor debe ser expulsado o no. **CAPITULO IX: DE LA DISOLUCIÓN:** **ARTICULO TREINTA Y UNO.-** No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. **CAPITULO X: REFORMA DE ESTATUTOS:** **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. **CAPITULO XI: DISPOSICIONES GENERALES:** **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. **ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** La Asociación se regirá por

la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. **ARTICULO TREINTA Y SIETE.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. **TERCERO:** Me continúan manifestando los comparecientes que por unanimidad y de conformidad con el Artículo doce de los Estatutos proceden a elegir a la primera Junta Directiva la cual por decisión unánime de los comparecientes queda integrada de la siguiente forma: **PRESIDENTE:** Licenciado SAUL FLORES LAZO, conocido por INES SAUL FLORES LAZO; **SECRETARIA:** PAULA YESENIA RIVERA SALMERON; **TESORERO:** APOLONIO DE JESUS SANCHEZ CARRILLO; --- **VOCAL:** Licenciado JUAN BAUTISTA GUERRERO; --- **VOCAL** Licenciado WALTER ULISES PEREZ GIRON, Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento, y yo el Suscrito Notario DOY FE: Que hice la advertencia notarial que señala el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, a los comparecientes. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto íntegramente y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE. Enmendados-tres-Julio-Valen -- Entre líneas-la Escritura Pública-a)-b)-c)-a)-b) -- a)-b)-Valen.-- sobre línea-c)-Vale-Testados-No valen.- Más Enmendado: formal con y Más Entrelínea: a)-b)-f)-a)-f)-e). Más Sobrelínea: g). Valen.

GABRIEL FERNANDO ORTEGA BENITEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, Folio treinta y cuatro vuelto al folio treinta y ocho vuelto, del Libro OCTAVO, de mi Protocolo, que vence el día veintiséis de junio de dos mil catorce, de donde Extiendo, firmo y sello el presente Testimonio, para ser entregado a la ASOCIACION "CAMINO DEL REY". En la ciudad de San Miguel, a los tres días del mes de julio de dos mil trece.

GABRIEL FERNANDO ORTEGA BENITEZ,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "CAMINO DEL REY".**CAPÍTULO I.****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO:**

ARTÍCULO UNO.- Créase en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACIÓN "CAMINO DEL REY", y que podrá abreviarse ACADER, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

ARTÍCULO DOS.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ARTÍCULO TRES.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II.**FINES U OBJETIVOS:**

ARTÍCULO CUATRO.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Fomentar la salud a través de campañas médicas y charlas preventivas y de higiene.
- b) Impulsar la educación formal, con becas a estudiantes de escasos recursos económicos y alto rendimiento académico, o alguna disciplina deportiva o artística.
- c) Proveer ayuda espiritual y psicológica a las familias con charlas educativas.
- d) Fomentar la cultura y el desarrollo social y económico de la población en todo lo que sea de acuerdo a las leyes de la República.

CAPÍTULO III.**DEL PATRIMONIO:**

ARTÍCULO CINCO.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.

- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

ARTÍCULO SEIS.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO IV.**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN:**

ARTÍCULO SIETE.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO V.**DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

ARTÍCULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

ARTÍCULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de siete de sus Miembros en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

ARTÍCULO DIEZ.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

ARTÍCULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO DOCE. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

ARTÍCULO TRECE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO CATORCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO QUINCE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.

- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO DIECISIETE.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

ARTÍCULO VEINTE.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

**CAPÍTULO VII.
DE LOS MIEMBROS:**

ARTÍCULO VEINTIUNO.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

ARTÍCULO VEINTIDÓS.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

ARTÍCULO VEINTITRÉS.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las de liberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento interno de la Asociación.

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

ARTÍCULO VEINTICINCO.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII.**SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS****DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y****PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN:**

ARTÍCULO VEINTISÉIS.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Serán faltas leves las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada por no más de tres sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General;
- b) No cumplir con las tareas o comisiones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General;
- c) Por mala conducta o irrespeto a los demás miembros en las sesiones de Asamblea General o Junta Directiva;

Serán faltas Graves:

- a) Promover actos de cualquier naturaleza, que atenten contra los fines de la Asociación;
- b) Enajenar los bienes de la Asociación sin la autorización correspondiente;
- c) Incumplimiento de las funciones y obligaciones que le asignen estos Estatutos.

ARTÍCULO VEINTISIETE.- DE LAS CAUSALES DE EXPULSIÓN. Serán causales de expulsión de la Asociación:

- a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros;
- b) Por mala administración en el manejo del patrimonio de la Asociación, aprovechándose de su cargo;

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DE LAS SANCIONES Y EL PROCEDIMIENTO. Si uno de los asociados cometiere una falta leve será amonestado verbalmente y de manera privada por el Presidente. En los casos de faltas graves el Presidente amonestará al asociado por escrito, si el asociado reincidiere con la falta será suspendido definitivamente. No obstante el asociado suspendido podrá apelar ante la Asamblea General de la Asociación dentro de los tres días siguientes a la notificación de la suspensión.

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DE LA SUSPENSIÓN Y DESTITUCIÓN DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Cualquiera de los miembros de la Junta Directiva podrá ser amonestado, suspendido o destituido según corresponda, por incurrir en las faltas señaladas en el ARTÍCULO VEINTISÉIS, y calificadas como faltas graves.

La asamblea General conocerá de las faltas cometidas por los miembros de la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones, en sesión extraordinaria y podrá ser convocada a petición de por lo menos dos miembros de la Asociación, dicha sesión previa audiencia de los miembros de la Junta Directiva expondrá su defensa, la Asamblea General decidirá si procede la amonestación, suspensión, destitución o absolución de la Junta o parte de la misma Junta. Si el presunto infractor tuviere algún cargo de dirección en cualquiera de los órganos de la Asociación será reemplazado durante el tiempo que falte para cumplir el periodo para el que fue electo, por el miembro que sea llamado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO TREINTA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPULSIÓN DE UN ASOCIADO.

La Junta Directiva al tener conocimiento que un asociado ha incurrido en alguna de las causales de expulsión, notificará al infractor sobre la acusación y le dará oportunidad para que manifieste su defensa durante las setenta y dos horas siguientes. La Junta Directiva convocará a Asamblea General de donde se nombrará una comisión que hará las investigaciones que estime conveniente y dentro de los tres días siguientes entregará informes a la Asamblea General quien resolverá si el presunto infractor debe ser expulsado o no.

CAPÍTULO IX.

DE LA DISOLUCIÓN:

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO X.

REFORMA DE ESTATUTOS:

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPÍTULO XI.

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- La Asociación se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0343

San Salvador, 25 de noviembre del 2013

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN "CAMINO DEL REY" y que podrá abreviarse ACADER, compuestos de TREINTA Y SIETE Artículos, constituida por Escritura Pública celebrada en la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las quince horas y treinta minutos del día 03 de julio del 2013, otorgada ante los oficios del Notario, GABRIEL FERNANDO ORTEGA BENÍTEZ, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

**"ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGELICA
REDIMIDOS POR GRACIA."**

CAPITULO UNO.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, Y PLAZO

Artículo uno.- Créase en el Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña que se denominará IGLESIA EVANGELICA "REDIMIDOS POR GRACIA", como una entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará: "La Iglesia".

Artículo dos.- El domicilio de la Iglesia será el de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo tres.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO DOS.

FINES

Artículo cuatro.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) La prédica, práctica y enseñanza de las Buenas Noticias que trajo Jesucristo al Mundo, en base a la Biblia, que es la Palabra de Dios, tanto en el Antiguo y el Nuevo Testamento.
- b) Celebrar cultos regulares y capacitar a sus miembros con la finalidad de cumplir con sus metas y objetivos.
- c) Promover Escuelas Bíblicas, congresos, cruzadas evangelistas, seminarios, evangelización personal y actividades espirituales en general.
- d) Difundir la palabra de Dios mediante programas de radio, televisión, y otros medios de comunicación masiva; y
- e) Fomentar el amor cristiano y el compañerismo entre sus miembros a través de actividades socio-culturales, económicas y deportivas.

CAPITULO TRES.

DE LOS MIEMBROS

Artículo cinco.- Los miembros de la Iglesia serán:

- a) Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política que suscriben esta escritura pública y los que soliciten por escrito a la Junta Directiva.
- b) Los que hayan aceptado a Jesucristo como su Señor y Salvador.

- c) Los creyentes bautizados de otras congregaciones afines que soliciten membrecía por escrito a la Junta Directiva; y
- d) Personal que sea bautizado de acuerdo a los principios bíblicos y hayan dado evidencias de un cambio de vida.

Artículo seis.- La Iglesia tendrá la siguiente clase de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos; y
- c) Miembros Honorados.

Serán MIEMBROS FUNDADORES, las personas que asistan a la primera Asamblea de Fundación de la Iglesia y firmen el Acta de Constitución de ésta.

Son MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva, acepte como tales.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia, sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo siete.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos, llenando los requisitos que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Gozar de los beneficios de la Iglesia siempre que no sean de carácter económicos.

Artículo ocho.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Instruirse en la Doctrina Evangélica y crecer en el conocimiento del Evangelio.
- c) Contribuir activamente en la realización de los fines de la Iglesia.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de Asamblea General.

Artículo nueve.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de Asamblea General.
- b) Por otras faltas cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia del miembro activo o fundador a su calidad como tal de la Iglesia.

Artículo diez.- READMISION DE MIEMBROS: La readmisión de miembros será permitida únicamente por decisión de Asamblea General.

CAPITULO CUATRO.**DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Artículo once.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO CINCO.**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo doce.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo trece.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año, y Extraordinariamente cuando fuera convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría calificada de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo catorce.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro y el voto de su representado.

Artículo quince.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Sustituir parcial o totalmente a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria de Labores, así como Planes, Programas y Presupuesto de la Iglesia.

CAPITULO SEIS.**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo dieciséis.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, y tres Vocales.

Artículo diecisiete.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos.

Artículo dieciocho.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo diecinueve.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus miembros, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo veinte.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de Planes, Programas, Proyectos y Presupuesto de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinaria de Asamblea General.

Artículo veintiuno.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes de toda clase y firmar toda clase de contratos a favor de la Iglesia.
- b) Convocar y presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Junta Directiva y Asamblea General.
- c) Velar por el cumplimiento de acuerdos de la Junta Directiva y de Asamblea General, así como de los Estatutos del Reglamento Interno de la Iglesia.
- d) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- e) Decidir sobre la compra y venta o enajenación de los bienes pertenecientes a la Iglesia.
- f) Velar que la Iglesia cumpla con las obligaciones que les impone las leyes de la República.

Artículo veintidós.- Son atribuciones del Vicepresidente: Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.

Artículo veintitrés.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo veinticuatro.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.
- d) Llevar un control de los acuerdos relativos al patrimonio, tomados por la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo veinticinco.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo quince literal c) de estos Estatutos, a excepción del Presidente.

CAPITULO SIETE

DEL PATRIMONIO

Artículo veintiséis.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Donaciones, contribuciones hechas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- b) Todos los bienes muebles que adquiera, la renta provenientes de los mismos.

Artículo veintisiete.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO OCHO.

DE LA DISOLUCION

Artículo veintiocho.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de Ley o resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto y con número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de los miembros.

Artículo veintinueve.- En caso de disolución de la Iglesia, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de siete personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria, que acordare la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar sus compromisos, se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General designe.

CAPITULO NUEVE.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo treinta.- Para reformar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del setenta por ciento de los miembros de la Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo treinta y uno.- La Junta tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del Acta de Elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo treinta y dos.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo treinta y tres.- La IGLESIA EVANGELICA "REDIMIDOS POR GRACIA", se registrá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo treinta y cuatro.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0352

San Salvador, 25 de noviembre de 2013

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia que se denominará IGLESIA EVANGELICA "REDIMIDOS POR GRACIA", compuestos de TREINTA Y CUATRO Artículos, fundada en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día uno de junio de 2013 por escritura pública celebrada ante los oficios de la notario María Guadalupe Mejía Chávez y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE, EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F019526)

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA PROFETICA
ROCA DE SALVACION.**

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo Uno.- Créase en la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad salvadoreña, que se denominará IGLESIA PROFETICA ROCA DE SALVACION y que podrá abreviarse "IRSA", como una entidad sin interés particular, religiosa y sin fines de lucro, la que en los presentes estatutos se denominará "la Iglesia".

Artículo Dos.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera de él.

Artículo Tres.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.

FINES.

Artículo Cuatro.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) La IGLESIA PROFETICA ROCA DE SALVACION, tiene como fin principal, expandir el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, para la salvación eterna y felicidad de todos los seres humanos, en cumplimiento fiel del mandato de las Sagradas Escrituras: "Por tanto, Id, y hacer discípulos a todas las naciones." (Mateo 28:19);
- b) Difundir principios y valores morales, éticos y religiosos, la organización cristiana de la familia y su consolidación, la paz, la honestidad y todo aquello que va de acorde a las Sagradas Escrituras, y que contribuya al mejoramiento de la sociedad en que vivimos;
- c) Difundir la palabra de Dios por cualquier medio. Así mismo contribuir por todos los medios lícitos al desarrollo de la cultura cristiana.

CAPITULO III.

DE LOS MIEMBROS.

Artículo Cinco.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo Seis. La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo Siete. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo Ocho. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo Nueve.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.

Artículo Diez.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V.**DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo Once.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo Doce. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo Trece.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo Catorce.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia. Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.**DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo Quince.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.

Artículo Dieciséis.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo Diecisiete.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo Dieciocho.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo Diecinueve.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo Veinte.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo Veintiuno.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Representar al Presidente en su ausencia o cuando se lo designen;
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, incapacidad, renuncia, destitución u otras causas;
- c) Apoyar al Presidente en el desempeño de su cargo cuando éste se lo encomiende;

Artículo veintidós: Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.

- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo veintitrés.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo Veinticuatro.- Son atribuciones del Vocal:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO.

Artículo Veinticinco.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo Veintiséis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCION.

Artículo Veintisiete.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo Veintiocho.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó

la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo Veintinueve.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo Treinta.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la entidad.

Artículo Treinta y Uno.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo Treinta y Dos.- La IGLESIA PROFETICA ROCA DE SALVACION, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Treinta y Tres.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

=====

ACUERDO No. 0358

San Salvador, 27 de noviembre de 2013

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA PROFETICA ROCA DE SALVACION, que podrá abreviarse "IRSA", compuestos de TREINTA Y TRES artículos, fundada en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día trece de septiembre del año dos mil trece y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F019419)

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA PROFETICA
LLUVIAS DE GRACIA**

CAPITULO I

**NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO
Y PLAZO.**

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA PROFETICA LLUVIAS DE GRACIA y que podrá abreviarse "IPROLLUGRA", como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II
FINES**

Artículo 4.- Los Fines de la Iglesia serán:

- a) Anunciar el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo.
- b) Amar y servir a la comunidad.
- c) Anunciar la Segunda Venida de Nuestro Señor Jesucristo.
- d) Promulgar los valores Espirituales y Morales.

**CAPITULO III
DE LOS MIEMBROS**

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años de edad, sin distinción de nacionalidad, raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepté como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPITULO IV
DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Iglesia.

Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 25.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Artículo 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de Elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 31.- La IGLESIA PROFETICA LLUVIAS DE GRACIA se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0364

San Salvador, 03 de diciembre de 2013

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia que se denominará IGLESIA PROFETICA LLUVIAS DE GRACIA y que podrá abreviarse IPROLLUGRA, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana, a las quince horas y treinta minutos del día quince de octubre de 2013 y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confirmando a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F019582)

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGELICA
ROCA INCONMOVIBLE**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Créase en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, la Iglesia de nacionalidad salvadoreña, que se denominará IGLESIA EVANGELICA ROCA INCONMOVIBLE, como una Entidad apolítica, no lucrativa y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar el evangelio de Jesucristo, conforme a lo estipulado en la Santa Biblia.
- b) Difundir a través de los diferentes medios EL CONOCIMIENTO de los principios fundamentales de la Santa Biblia.
- c) Elevar el estado espiritual, moral, social y emocional, a través del mensaje de Dios en base a la Santa Biblia.
- d) Planificar y desarrollar eventos públicos, con el objetivo de convivir con sus miembros y/o establecer filiales de la Iglesia.
- e) Mantener relación con otras iglesias y organizaciones nacionales y/o extranjeras que persiguen similares principios y objetivos.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cinco Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.

- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Las Mismas atribuciones tendrá el Vicepresidente en ausencia del Presidente.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva, excepto al presidente, en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO

Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La IGLESIA EVANGELICA ROCA INCONMOVIBLE, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

=====

ACUERDO No. 0382

San Salvador, 16 de diciembre del 2013.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA ROCA INCONMOVIBLE, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a las catorce horas y treinta minutos del día veinte de septiembre del dos mil trece, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, GREGORIO ERNESTO ZELAY ANDÍA CISNEROS.

(Registro No. F019555)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA****ACUERDO No. 1140.**

San Salvador, 26 de noviembre de 2013

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vistas las diligencias promovidas por el señor Luis Emilio Clará Olmedo, mayor de edad, Arquitecto, de este domicilio, quien actúa en su calidad de Apoderado General con Cláusula Especial de la sociedad "INVERSIONES BACHI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INVERSIONES BACHI, S. A. de C.V.", referidas a que se les autorice la construcción de la estación de servicio que se denominará "ESTACIÓN DE SERVICIO LAS PAVAS — SAN ISIDRO", en un inmueble ubicado en el kilómetro sesenta y tres más quinientos metros de la carretera hacia San Isidro Lempa y calle a Las Pavas, cantón San Isidro, municipio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, propiedad del señor Pablo Quijada Posada, en la que proyectan instalar tres tanques subterráneos de doble contención, con capacidad de diez mil galones cada uno, para el almacenamiento y comercialización de gasolina superior, gasolina regular y aceite combustible diesel, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la existencia legal de la citada sociedad, la personería jurídica con la que actúa su Apoderado General con Cláusula Especial y la disponibilidad del inmueble en que se construirá la estación de servicio.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo se programó inspección previa de construcción el día veintiséis de septiembre del corriente año, y según acta número 0502_MV, se obtuvo como resultado que el proyecto es apto para su desarrollo.
- III. Que la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas y lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero y 13 literales a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y 67 y 69 de su Reglamento de Aplicación, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1º) AUTORIZAR a la sociedad "INVERSIONES BACHI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", la construcción de la estación de servicio que se denominará "ESTACIÓN DE SERVICIO LAS PAVAS — SAN ISIDRO", en un inmueble ubicado en el kilómetro sesenta y tres más quinientos metros de la carretera hacia San Isidro Lempa y calle a Las Pavas, cantón San Isidro, municipio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, propiedad del señor Pablo Quijada Posada, en la que proyectan instalar tres tanques subterráneos de doble contención, con capacidad de diez mil galones cada uno, para el almacenamiento y comercialización de gasolina superior, gasolina regular y aceite combustible diesel, respectivamente.
- 2º) La titular de la presente autorización queda obligada a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación.
 - b) Para la construcción deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.

- 3°) La titular de la autorización deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- 4°) La titular de la presente autorización deberá iniciar la construcción de la estación de servicio inmediatamente después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial, y finalizar en los sesenta días subsiguientes.
- 5°) La titular de la autorización deberá comunicar por escrito a la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y sus tuberías a efecto de que Delegados de la misma testifiquen la calidad de los mismos y presencien las pruebas, de conformidad al Art. 10 literal "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 6°) Una vez construida la estación de servicio, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 7°) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, MINISTRO.

(Registro No. C009966)

ACUERDO No. 1143.-

San Salvador, 26 de noviembre de 2013.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vistas las diligencias promovidas por el señor José Mauricio Cortez Avelar, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad ENERGÍA ORGÁNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "ENERGOR, S. A. DE C. V.", relativas a obtener autorización para construir una Estación de Servicio que se denominará "ESTACIÓN DE SERVICIO GUAZAPA", en la que proyectan instalar tres tanques subterráneos de doble contención tipo Glasteel II, con capacidad nominal de diez mil galones americanos, para almacenar y comercializar respectivamente cada producto: gasolina superior, gasolina regular y aceite combustible diesel, en un inmueble ubicado en el Kilómetro veinticinco y medio, Carretera Troncal del Norte, municipio de Guazapa, departamento de San Salvador; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la personería con la que actúa el Representante Legal de la citada sociedad, y la disponibilidad del inmueble en el que se pretende realizar la construcción de la citada Estación de Servicio, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación.
- II. Que en acta de inspección No.0510_MV, realizada el día tres de octubre de dos mil trece, se practicó Inspección Previa de Construcción, comprobándose que la dirección del inmueble es la que se consignó en la solicitud y en los planos presentados, asimismo que las colindancias del inmueble coinciden con las presentadas en los planos, siendo por lo tanto apto para el desarrollo del proyecto de construcción.
- III. Que se ha verificado el cumplimiento legal y técnico que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación, siendo procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 literales a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y 67 y 69 de su Reglamento de Aplicación, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1°) AUTORIZAR a la sociedad ENERGÍA ORGÁNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "ENERGOR, S. A. DE C. V.", para que construya una Estación de Servicio que se denominará "ESTACIÓN DE SERVICIO GUAZAPA", en la que instalarán tres tanques subterráneos de doble contención tipo Glasteel II de doble pared, con capacidad nominal de diez mil galones americanos cada uno, para almacenar y comercializar respectivamente cada producto: gasolina superior, gasolina regular y aceite combustible diesel, en un inmueble ubicado en el Kilómetro veinticinco y medio, Carretera Troncal del Norte, municipio de Guazapa, departamento de San Salvador.
- 2°) La titular de la presente autorización queda obligada a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación.
 - b) Para la construcción deberá cumplir con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente y demás leyes aplicables.
- 3°) La titular de la autorización deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- 4°) La titular de la presente autorización deberá iniciar la construcción de la Estación de Servicio que se denominará "ESTACIÓN DE SERVICIO GUAZAPA", inmediatamente después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial, y finalizar en los sesenta días subsiguientes.
- 5°) La titular de la autorización deberá comunicar por escrito a la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad de los tanques y sus tuberías, a efecto de que Delegados de la misma testifiquen la calidad de los mismos, de conformidad al Artículo 10 letra B- literal "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 6°) Una vez construida la Estación de Servicio, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 7°) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE. JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, MINISTRO.**

(Registro No. F019481)

ACUERDO No. 1212.

San Salvador, 17 de diciembre de 2013

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud presentada en fecha 5 de noviembre de 2013; e información complementaria presentada en fecha 19 de noviembre de este año, suscritas por el señor JOSÉ MAURICIO ROQUE, actuando en calidad de Apoderado de la sociedad LOGISTIC SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LOGISTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-060704-103-0, relativa a que se le autorice a su representada modificar su techo industrial en Zona Franca Exportsalva Free Zone, Edificios Nos. 15 Norte Anexo 2, 9A y B, 19A, 19B, 12D, 19C y D que suman un área de 10,998.46m²; que están solicitando se les autorice incorporar las naves E y F del Edificio 19 de la misma Zona Franca de un área de 4,216.60m²; que a partir de la modificación será identificado únicamente como Edificio

No. 19 y además está solicitando que se le autorice eliminar de su techo industrial el Edificio No. 12-D de un área de 1,587.24m²; todo ubicado en la Zona Franca anteriormente mencionada, situada en Carretera a Santa Ana, jurisdicción de Colón departamento de La Libertad.;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud fue presentada a este Ministerio el día 5 de noviembre de 2013 e información complementaria fue agregada el 19 de noviembre de 2013,
- II. Que a la sociedad LOGISTIC SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LOGISTIC SOLUTIONS, S. A. DE C. V., se le concedieron los beneficios de la Ley de Servicios Internacionales, según Acuerdo No. 1236 de fecha 12 de noviembre de 2007. publicado en el Diario Oficial No. 1. Tomo 378 de fecha 3 de enero de 2008, para dedicarse al servicio de Operaciones Internacionales de Logística, en Zona Franca Exportsalva Free Zone, ubicado en Km. 24, Carretera a Santa Ana, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, dicho Acuerdo fue modificado según Acuerdos Números 763, 323 y 966 de fechas 26 de agosto de 2011, 22 de marzo de 2012 y 7 de octubre de 2013, publicado en Diarios Oficiales Nos. 182, 76 y 195, Tomos Nos. 392, 395 y 401 de fechas 30 de septiembre de 2011, 26 de abril de 2012 y 21 de octubre de 2013 respectivamente.
- III. Que actualmente se encuentra autorizada para operar en Edificio 15 Norte de un área de 2.686.96m²; Edificio 2 Anexo de un área de 1,002.39m², Edificio 19 A y B de un área de 2,497.14m²; Edificio 12 D de un área de 1,587.24m²; Edificio 19 C y D de un área de 2,352.02m²; y Edificio 9 A y B, de un área de 872.71m²; que hacen un total de 10,998.46m²; en Zona Franca Exportsalva Free Zone, ubicada en Carretera a Santa Ana, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad,
- IV. Que por motivos de organización y control, se ve en la necesidad de modificar sus instalaciones en la Zona Franca Exportsalva Free Zone, incorporando los Edificios Números 19E y 19F, que suman un área de 4,216.60m²; los cuales se integrarán a los Edificios 19 A, B, C y D que suman un área de 4, 849.16m²; que como consecuencia de dicha modificación dichos edificios se consolidarán en uno solo y se identificará únicamente como Edificio 19, de un área de 9,065.76m²; asimismo necesita eliminar de su techo Industrial el Edificio No. 12-B en un área de 1,587.24m²;
- V. Que la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido opinión favorable, mediante la cual se considera procedente acceder a lo solicitado, según consta en el expediente respectivo;

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas y con los Artículos 46 literal a) de la Ley de Servicios Internacionales y 45 inciso 2º de su Reglamento, este Ministerio;

ACUERDA:

- 1) AUTORIZAR la modificación del techo industrial de la sociedad LOGISTIC SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LOGISTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V., en el sentido de incorporar a su techo industrial en los Edificios No. 19E y 19F que suman un área de 4,216.60m²; que al integrarse a los Edificios 19 A, B, C y D que suman un área de 4,849.16m²; se consolidan en uno solo que se identificará únicamente como Edificio 19, de un área de 9,065.76m²; eliminar del techo industrial el Edificio No. 12-D en un área de 1,587.24m²; quedando vigente la autorización para operar en Edificio 15 Norte de un área de 2,686.96m²; Edificio 2 Anexo de un área de 1,002.39m²; y Edificio 9 A y B, de un área de 872.71m²; haciendo un área total autorizada de 13,627.82m²; Todos los Edificios antes mencionados corresponden a la Zona Franca Exportsalva Free Zone, ubicada en Carretera a Santa Ana, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, donde dicha sociedad realizará la actividad de Servicios de Operaciones Internacionales de Logística, los cuales facturará a clientes establecidos dentro y fuera del área Centroamericana y del mercado nacional;
- 2) En lo demás queda sin ninguna modificación el Acuerdo No. 1236, antes mencionado..
- 3) Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
- 4) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. JOSÉ FRANCISCO LAZO MARÍN, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1106

San Salvador, 08 de julio de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo No. 536 de fecha 29 de febrero de 1984, se autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0238 de fecha 11 de febrero de 2013, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la referida Universidad, y reconoció su personalidad jurídica; III) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1151 de fecha 11 de octubre de 2010, la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica, acreditó a la referida Institución; IV) Que de conformidad al Art. 37, lit. b) de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, los Planes de Estudios actualizados de las carreras de INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA e INGENIERÍA EN SISTEMAS INFORMÁTICOS, para su respectiva aprobación; V) Que la Universidad de Oriente tiene aprobadas las carreras antes mencionadas, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1609 de fecha 08 de noviembre de 2007; VI) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior ha emitido la Resolución favorable a las doce horas del día tres de junio del año dos mil trece, para la actualización de los Planes de Estudios de las carreras mencionadas en el romano anterior; POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1º) Aprobar los Planes de Estudios actualizados de las carreras de INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA e INGENIERÍA EN SISTEMAS INFORMÁTICOS, presentados por la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; 2º) Autorizar a la Universidad de Oriente, para que ofrezca las carreras aprobadas en el numeral anterior, en su Sede Central en el Departamento de San Miguel, en modalidad presencial, a través de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, a partir del Ciclo I-2013; 3º) Los referidos Planes de Estudios deberán encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4º) Dichos Planes deberán ser revisados durante el plazo de duración de las carreras; 5º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F019424)

ACUERDO No. 15-1747

San Salvador, 20 de septiembre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JULIA ALEXANDRA CAMPOS, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los

dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 17 de septiembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por JULIA ALEXANDRA CAMPOS, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a JULIA ALEXANDRA CAMPOS, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F019420)

ACUERDO No. 15-1850

San Salvador, 1 de octubre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado MARÍA ANTONIA ESCOBAR CASTILLO, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 25 de septiembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por MARÍA ANTONIA ESCOBAR CASTILLO, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a MARÍA ANTONIA ESCOBAR CASTILLO, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F019561)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 908-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de julio de dos mil trece.- El Tribunal con fecha treinta de abril de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado CRISHTIAN ALBERTO MENDEZ MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019418)

ACUERDO No. 986-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de agosto de dos mil trece.- El Tribunal con fecha dieciocho de junio de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado RENATO JOSE AYALA OLIVARES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019477)

ACUERDO No. 1311-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha tres de septiembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada WENDY LISBETH CUBIAS DE GRANDE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019470)

ACUERDO No. 1357-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha catorce de agosto de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MELISSA BEATRIZ MARTINEZ DE SERRANO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019590)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de diciembre del dos mil trece, se ha declarado definitivamente Heredera Abintestato y con Beneficio de Inventario de la sucesión que a su defunción dejó el causante AGUSTÍN ERNESTO CRUZ, quien falleció a las quince horas del día veintiuno de octubre del corriente año, en el Cantón El Zapotal, de la jurisdicción de Ojos de Agua, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor RUPERTO CRUZ ALVARENGA, en calidad de hijo sobreviviente y como Cesionario de los Derechos Hereditario que le correspondían a FERNANDO, ANTONIA y FRANCISCA ALVARENGA RODRÍGUEZ, los primeros en calidad de hijos sobrevivientes del causante y la última como Cónyuge sobreviviente del causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas con veinte minutos del día cinco de diciembre del dos mil trece. LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 7

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las diez horas con diez minutos del día cuatro de diciembre del presente año, se ha declarado definitivamente Heredera Testamentaria y con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante JUAN ANTONIO TRUJILLO, quien falleció a las quince horas con cuarenta minutos del día diecinueve de julio del dos mil trece, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social ISSS, San Salvador, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; a la señora MARÍA MARINA RAMIREZ DE TRUJILLO, en su calidad de heredera testamentaria del citado causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la herencia testamentaria, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas con quince minutos del día cuatro de diciembre del dos mil trece. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 8

LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las once horas y quince minutos del día veintisiete de noviembre del presente año, se ha declarado heredera definitiva a María Alicia Flores Hernández de Umaña, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a José Francisco Umaña Flores, en su calidad de hijo del causante señor OLIVEROS UMAÑA CASTANEDA, conocido por OLIVERO UMAÑA CASTANEDA, de setenta y cuatro años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Citalá, salvadoreño, hijo de Felipe Umaña y de Mercedes Castaneda, falleció a las seis horas del día veintinueve de noviembre de dos mil doce, en el Cantón San Ramón de Citalá. Confiérese a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil trece. LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 9

ACEPTACION DE HERENCIA

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JULIO CESAR MAYEN, quien fue de setenta y cuatro años de edad, Empleado, Casado con Corina Elena Núñez, siendo su último domicilio según partida de defunción, Colonia Arequipa, número uno, Lote doce, Cantón Ranchador, de esta jurisdicción; fallecido el día dieciocho de julio del año dos mil trece; de parte del señor JUAN CARLOS MAYEN CALDERON, conocido como JUAN CARLOS MAYEN LEAL, ANA DEL CARMEN MAYEN DE LIBORIO, MARINA ISABEL MAYEN DE CRUZ, y JULIO CESAR MAYEN CALDERON, en su calidad de hijos del causante, representados procesalmente por el Licenciado RENÉ ALEXÁNDER CONTRERAS PEÑA, y de la señora CORINA ELENA NÚÑEZ DE MAYÉN, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, representada procesalmente por la Licenciada LUZ ELENA COTO DE MARTÍNEZ, confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

En consecuencia, se Cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, cuatro de diciembre de dos mil trece. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 10-1

LIC. ANA ELIZABETH ARGUETA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con veinte minutos del día veinte de noviembre del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante AURA CLELIA ALVARENGA DE MONGE, quien falleció a las diecisiete horas con veinte minutos del día veintidós de febrero de dos mil trece, en el Caserío Canyuco, Cantón Chiapas, de esta jurisdicción; siendo esta ciudad

de Chalatenango, su último domicilio; de parte de los señores JOSE OSMIN MONGE ALVARENGA, VÍCTOR AMÉRICO MONGE ALVARENGA, JOSÉ ISRAEL MELGAR ALVARENGA, ROSA ESTELA MONGE ALVARENGA y MARINA DAISY MELGAR DE NUÑEZ, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas con quince minutos del día veinte de noviembre del dos mil trece. LIC. ANA ELIZABETH ARGUETA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 11-1

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de septiembre de dos mil trece; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las trece horas cuarenta minutos del día veinticuatro de julio de dos mil nueve, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez de esta ciudad, siendo su último domicilio el municipio de Concepción de Ataco, de este departamento, dejó el señor FRANCISCO ALFREDO MAZARIEGO DIAZ; de parte de los señores WILLIAN WILFREDO MAZARIEGO NÁJERA, GLENDA DEL CARMEN MAZARIEGO NÁJERA, ERIK ALFREDO MAZARIEGO NÁJERA y FRANCISCO OSWALDO MAZARIEGO NÁJERA, en calidad de hijos del causante. Y se ha nombrados interinamente a los aceptantes representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducir su derecho.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las once horas cuarenta y nueve minutos del día veinte de septiembre de dos mil trece. LIC. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 12-1

SECCIÓN CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

GUADALUPE MAYORAL GARCÍA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas y treinta minutos del día once de septiembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSÉ RENATO ALFARO BONILLA, quien fue de treinta y cuatro años de edad, Jornalero, Soltero, originario de Comasagua, Departamento de La Libertad, y del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, fallecido el día veintiocho de septiembre de dos mil diez, de parte de JHOSELINE CAROLINA ALFARO SÁNCHEZ, NIT cero quinientos doce- doscientos once mil noventa y ocho- ciento uno-uno; y MAYBELINE ELIZABETH ALFARO SÁNCHEZ, NIT cero quinientos doce-cero ochenta mil ciento uno- ciento uno-seis, en la calidad de hijas sobrevivientes del causante, y representadas legalmente por su madre VERÓNICA ANGÉLICA SÁNCHEZ, NIT cero quinientos doce-cero noventa mil doscientos setenta y nueve-ciento uno-dos; a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquense los edictos de ley y extiéndase la certificación correspondiente, previa comprobación del pago de los derechos de publicación del aviso en el Diario Oficial. Cumplido con lo anterior, archívese y márgíñense las presentes diligencias en el libro correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas y cuarenta minutos del día once de septiembre de dos mil trece. LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCÍA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

1 v. No. C009948

LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL, DE CIUDAD DELGADO, al público.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con treinta y dos minutos de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA FERNANDA ECHEVERRÍA o MARÍA FERNANDA

ECHEVERRÍA ECHEVERRÍA, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, soltera, fallecida el día dieciséis de julio del año dos mil doce, siendo Delgado su último domicilio, con Documento Único de Identidad 00585338-5 y con Número de Identificación Tributaria 0904-290364-101-8, a la señora AMPARO ECHEVERRÍA AGUILAR o AMPARO ECHEVERRÍA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio del Caserío Navarrete, Cantón Palacios, Jurisdicción de Villa de Jutiapa, departamento de Cabañas, con Número de Identificación Tributaria 0903-160537-101-4 y número de Documento Único de Identidad 00925538-5, en su calidad de madre sobreviviente de la causante. Dicha señora es representada judicialmente por el Licenciado ERNESTO NAPOLEÓN PÉREZ HERNÁNDEZ. Confiándosele a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Publíquese el Aviso de Ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO, a las once horas con treinta y cinco minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil trece. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GÓNZALEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C009950

LICENCIADO ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público y para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que mediante resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil trece. Se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora EMERITA AGUILAR, conocida por ZOILA EMERITA AGUILAR GUARDADO, EMERITA AGUILAR GUARDADO DE TEJADA y ZOILA EMERITA AGUILAR VIUDA DE TEJADA, quien falleció a las nueve horas y cuarenta minutos del día dos de julio de dos mil trece, en el Hospital Nacional Doctor Luis Edmundo Vásquez, Chalaténango, siendo la población de San Rafael, Departamento de Chalaténango, su

último domicilio; al señor CARLOS HÉCTOR TEJADA AGUILAR, en la calidad de hijo sobreviviente de la causante en mención; y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a las señoras FLOR IDALMA TEJADA DE ESQUIVEL y GLORIA YOLANDA TEJADA DE DORADEA, en su calidad de hijas sobrevivientes de la causante en mención.

Confiriéndole al heredero declarado y en el concepto antes indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil trece. LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. OSCAR IMERY HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C009973

NERY MARGARITA RIVERA BENAVIDES, Notario, con oficina en la Sexta Avenida Norte, Número cuatrocientos uno, de esta ciudad.

AVISA: Que por resolución de las quince horas del día veinte de diciembre del corriente año, se ha declarado heredera con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CATALINA MONGE LARA, conocida por CATALINA MONGE, quien fuera de cincuenta y seis años de edad, ama de casa, originaria de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, y de este domicilio, y falleció el día once de octubre del año dos mil tres, en el Aeropuerto de Comalapa, Jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio la ciudad de San Miguel, quien falleciera en forma intestada, a la señora ANA MIRIAN MONGE SERRANO DE AGUILAR, conocida por ANA MIRIAM MONGE DE AGUILAR, en su calidad de hija, y como cesionaria de los derechos que como hijos de la difunta les corresponde a los señores LUCY IRINA SERRANO DE ALFARO, conocida por LUCY IRINA SERRANO MONGE, ROBERT ANTONIO SERRANO MONGE, CARLOS ILIS SERRANO MONGE, y FERNANDO ALEXIS SERRANO MONGE, y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

San Miguel, veintiuno de diciembre del año dos mil doce.

LICDA. NERY MARGARITA RIVERA BENAVIDES,
NOTARIA.

1 v. No. F019334

EDWIN ANTONIO PINEDA VELÁSQUEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con oficina establecida en la Quince Calle Oriente, Número ocho, de dicha ciudad, al público.

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las ocho horas y quince minutos del treinta de noviembre del corriente año, se ha declarado heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario del causante señor MIGUEL HERNÁNDEZ, conocido por MIGUEL HERNÁNDEZ DUARTE, quien falleció sin dejar testamento, en la ciudad de San Salvador, el día uno de mayo de mil novecientos noventa y tres, siendo el lugar de su último domicilio el de la ciudad de Metapán, de este Departamento, al señor WALTER LÓPEZ HERNÁNDEZ, en concepto hijo del causante expresado; habiéndosele conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del suscrito notario, a las diez horas y treinta minutos del treinta de noviembre de dos mil trece.

LIC. EDWIN ANTONIO PINEDA VELÁSQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F019340

LIC. EDWIN ANTONIO PINEDA VELÁSQUEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con oficina establecida en la Quince Calle Oriente, Número ocho, de dicha ciudad, al público.

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las ocho horas del veintiséis de noviembre del corriente año, se ha declarado heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario del causante señor SECUNDINO ECHEVERRÍA, quien falleció sin dejar Testamento, en el Cantón San Antonio Masahuat, Jurisdicción de la ciudad de Metapán, lugar de su último domicilio, el día tres de marzo del año dos mil diez, al señor ANDRES GÓMEZ o ANDRES ECHEVERRÍA GÓMEZ, en concepto hijo del causante expresado y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la

señora Demesia Gómez, conocida también por Nemesia Gómez y por Demesia Gómez viuda de Echeverría en concepto de cónyuge sobreviviente del causante expresado; habiéndosele conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en las oficinas del suscrito notario, a las diez horas treinta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil trece.

LIC. EDWIN ANTONIO PINEDA VELÁSQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F019341

MIREILLE ESCALANTE DIMAS, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Calle Opico Número Once, Polígono J, Colonia Jardines de La Libertad, de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil trece, se han declarado a los señores ZOILA ESTELA BAIRES DE QUINTANILLA o ZOILA ESTELA BAIRES, JOSÉ ANTONIO BAIRES SANDOVAL, o JOSÉ ANTONIO BAIRES y EDVIN ROLANDO BAIRES SANDOVAL o EDVIN ROLANDO BAIRES, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida el veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Militar de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, antes Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, dejó el señor JOSÉ ANTONIO BAIRES, en su calidad de hijos del causante; en consecuencia se les confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Santa Tecla, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil trece.

DRA. MIREILLE ESCALANTE DIMAS,
NOTARIA.

1 v. No. F019355

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Interino de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a la señora ALBA LUZ RIVERA DE CORVERA, heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante HILARIO RIVERA, quien falleció el día veinte de abril de dos mil trece, en el Parqueo del Hospital Nacional de la ciudad de Sensuntepeque, habiendo tenido como su último domicilio esta ciudad de Zacatecoluca, en concepto de hija de la causante.

Confírase a la heredera que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintidós de noviembre dos mil trece. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F019359

RODRIGO ALIRIO CORNEJO QUINTANAR, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Montebello, Avenida Montes Urales, N. 23-H, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día diecisiete de octubre de dos mil trece, se ha declarado a las señoras ALBA MERCEDES MARTÍNEZ y VICTORIA ROSA DE MARTÍNEZ ahora VICTORIA ROSA VIUDA DE MARTÍNEZ, herederas definitivas con beneficio de inventario y por consecuencia, se las ha concedido la representación y administración definitiva de los bienes dejados a su defunción por el señor AGUSTÍN MARTÍNEZ, quien fuera de sesenta y tres años, salvadoreño, Promotor de salud, casado, del domicilio de Jututla, departamento de Ahuachapán, fallecido a las veintitrés horas con cuarenta y siete minutos del día diez de septiembre de dos mil once, en la ciudad y departamento de San Salvador.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.

LIC. RODRIGO ALIRIO CORNEJO QUINTANAR,
NOTARIO.

1 v. No. F019360

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ,
Juez de lo Civil Interino de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a la señora ELVIRA DE LA PAZ RODRÍGUEZ, heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante LEANDRO MEMBREÑO o LEANDRO MEMBREÑO ORELLANA, quien falleció el día dos de diciembre de dos mil diez, en el Cantón Tierra Blanca, de esta Jurisdicción de Zacatecoluca, su último domicilio, en concepto de hija del causante.

Confírase a la heredera que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintidós de noviembre dos mil trece. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F019362

MIGDONIA MARIEL MARTÍNEZ DE RAMÍREZ, Notaria, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en Edificio Pro de Pro, Local Uno, contíguo a Centro Judicial Isidro Menéndez, sobre Boulevard Tutunichapa, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las diez horas del día diecisiete de diciembre del corriente año, se ha declarado a los señores GUADALUPE DÍAZ QUINTANILLA, GLORIA VILMA DÍAZ QUINTANILLA o GLORIA VILMA AREVALO y OSCAR ARMANDO DÍAZ QUINTANILLA, ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS TESTAMENTARIOS, que les corresponden como hijos sobrevivientes de los bienes que a su defunción acaecida en esta ciudad, su último domicilio, el día veinticuatro de febrero de dos mil once, dejó el señor RUPERTO DÍAZ o RUPERTO DÍAZ MARTÍNEZ, habiéndoseles concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece.

LICDA. MIGDONIA MARIEL MARTÍNEZ DE RAMÍREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F019374

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída, a las once horas y diez minutos de este día los señores ESTER MARÍA FUENTES BLANCO, ELMER BALMORE FUENTES BLANCO, JOSÉ RIGOBERTO FUENTES BLANCO, FIDEL ALEXANDER FUENTES BLANCO, EFREN SAMUEL FUENTES BLANCO, y JOAQUÍN ANTONIO FUENTES BLANCO, han sido declarados herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó la señora Lidia Blanco Sirias conocida por Lidia Blanco, y por Lidia Blanco de Fuentes, quien falleció el día seis de marzo de dos mil trece, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo La ciudad de Intipucá, Distrito y Departamento de La Unión, su último domicilio, en calidad de hijos de la causante.

Y se les ha conferido a los herederos mencionados en la calidad dicha la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil trece. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F019385

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal, a las quince horas del día veintiséis de junio del año dos mil ocho, SE HA DECLARADO HEREDERA EN FORMA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante JUAN ANTONIO RODRIGUEZ ARGUETA, a las señoras ANTONIA RODRIGUEZ NOLASCO, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero un millón y siete mil doscientos sesenta y tres guión tres; y JUANA FRANCISCA RODRIGUEZ DE ARGUETA, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos veintidós mil ochocientos cincuenta y dos guión ocho; MARIA TEODOLINDA RODRIGUEZ NOLASCO, conocida por TEODOLINDA RODRIGUEZ DE NOLASCO, de cuarenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de Perquín, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos veintidós mil quinientos ochenta y tres guión cero; ENCARNACION RODRIGUEZ NOLASCO, de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de Bergenfield, Estado de Nueva Jersey, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos ochenta y un mil trescientos veintinueve guión seis; ELIAS RODRIGUEZ NOLASCO, de cincuenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Lodi, Estado de Nueva Jersey, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve guión tres; JOSE MANUEL RODRIGUEZ NOLASCO, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de la Ciudad de Houston Texas, de los Estados Unidos de América, pasaporte número C siete cero tres siete tres seis; y MARCEDONIO RODRIGUEZ NOLASCO, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado del domicilio de la Ciudad de Houston, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, pasaporte número B siete tres uno cero dos seis; en calidad de hijos del causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y cuatro años de edad, viudo, Agricultor en Pequeño, originario y del domicilio de Perquín, departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña; falleció el día veintisiete de septiembre del año dos mil siete, en la Jurisdicción de Perquín, Departamento de Morazán, siendo éste el lugar de su último domicilio.

Se le confirió a los herederos antes mencionados, declarados y en la forma establecida la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las doce horas cinco minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil trece.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS AMILCAR PINEDA NOLASCO, SECRETARIO INTO.

1 v. No. F019394

GILBERTO TURCIOS, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Primera Avenida Sur, número seis, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil trece, se ha declarado al señor JOSE ROSALIO RICO RIVERA, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en el Cantón Planes de las Delicias, de la Jurisdicción de Olocuilta, a las siete horas del día once de agosto del año dos mil dos, dejó la señora ESTEBANA ANTONIA RIVERA, conocida por ESTEBANA ANTONIA RIVERA viuda DE RICO y por ESTEBANA ANTONIA RIVERA AQUINO, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante.

Habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Soyapango, el día diecisiete de diciembre del año dos mil trece.

GILBERTO TURCIOS,
NOTARIO.

1 v. No. F019448

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, Juez Interino Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las diez horas y cuarenta y ocho minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil trece, SE HAN DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS a la señora BEATRIZ EUGENIA GARCIA PRIETO DE SALAZAR, con Documento Único de Identidad 00655740-3, y Número de Identificación Tributaria 0614-220275-106-8, y RONALD FRANCISCO GARCIA PRIETO HERNANDEZ, con Número de Identificación Tributaria 0614-010497-111-1, representado legalmente por su madre VILMA RUTH HERNANDEZ ROMERO, con Documento Único de Identidad 00476028-8; de la herencia testamentaria que dejó la señora AMANDA ALICIA AQUINO DE GARCIA PRIETO, quien falleció el día CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, en el Hospital General del Seguro Social, siendo su último domicilio Urbanización Universitaria, Avenida Los Lirios, Número mil ciento cuarenta, del Municipio y Departamento de San Salvador.

Confiriéndosele a los citados herederos la administración y representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil trece.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO.- LICDA. MONICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

1 v. No. F019486

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las quince horas y cincuenta y cinco minutos, de este día, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la señora MARIA CONCEPCION ROJAS DE RIVAS o MARIA CONCEPCION ROJAS; quien falleció el día veintiocho de septiembre del dos mil doce, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio esta ciudad de La Unión, de parte de los señores ROXANA GUADALUPE SANCHEZ DE RODRIGUEZ, conocida por ROXANA GUADALUPE RIVAS ROJAS, CARLOS INOCENTE RIVAS ROJAS, conocido por CARLOS VICENTE RIVAS ROJAS, CECILIA ESTELA RIVAS ROJAS, y CARLOS ANTONIO MOLINA RIVAS, herederos testamentarios, y los tres primeros en calidad de hijos y el tercero en calidad de nieto de la causante.

Y se les ha conferido a los herederos declarados, en la calidad antes dicha, la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los once días del mes de diciembre del dos mil trece.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F019507

MARIO SALVADOR TORRES RUBIO, Notario, de este domicilio, con Oficinas ubicadas en Alameda Roosevelt y Sesenta y Tres Avenida Sur, Torre Telefónica, piso diecisiete, de la ciudad y departamento de San Salvador.

AVISA: Que por resolución a las once horas del día veintidós de diciembre del año dos mil trece, se ha declarado Heredera Definitiva con beneficio de inventario de la Sucesión Ab Intestato de los bienes que a su defunción dejó el señor REMBERTO MORENO CÓRDOVA, quien falleció en el Hospital de La Mujer, San Salvador, a las seis horas cero minutos del día veinticuatro de julio de dos mil doce, siendo su último domicilio el de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a la señora ANA GUADALUPE LÓPEZ HENRÍQUEZ DE MORENO, en su concepto de cónyuge del causante.

Confiriéndosele a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de dicha Sucesión.

Lo que se le avisa al público para los efectos legales.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

MARIO SALVADOR TORRES RUBIO,
NOTARIO.

1 v. No. F019508

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial.

AVISA: Que este día ha declarado a ANGELINA ALVARADO DE MARTINEZ, conocida por ANGELINA ALVARADO o ANGELICA ALVARADO, con NIT 0821-150163-105-1, MARIA ROXANA ALVARADO MARTINEZ, con NIT 0821-270482-106-5, RUBIDIA ALICIA MARTINEZ ALVARADO, con NIT 0821-110992-104-1, MARINA ELIZABETH MARTINEZ ALVARADO, con NIT 0821-261284-107-8, SANTOS AUGUSTO ALVARADO MARTINEZ, con NIT 0821-021280-109-0, y menor MAIRA YANETH MARTINEZ ALVARADO, con NIT 0821-150300-101-2, herederos intestados con beneficio de inventario, de los bienes dejados por JOSE ARNULFO MARTINEZ, que falleció el día tres de mayo de dos mil doce, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, habiendo tenido en esta ciudad, departamento de La Paz, su último domicilio, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente, y los demás en concepto de hijos del finado.

Y se ha conferido a los herederos que se declaran la administración y representación definitivas de la Sucesión

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cuatro de diciembre de dos mil trece.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F019512

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE APOPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas siete minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil trece, SE DECLARO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores RICARDO ALFREDO AVELAR ARDON, de sesenta y cuatro años de edad, Contador, del domicilio de Nejapa, SALVADOR AVELAR ARDON, de sesenta y cinco

años de edad, Contador Público, del domicilio de San Salvador, ELISEO MARCIANO AVELAR ARDON, de cincuenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de Ilopango, JOSE GUILLERMO AVELAR ARDON, de sesenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, y JAIME ARNULFO MALDONADO, de setenta y cuatro años de edad, Pensionado o Jubilado, del domicilio de Panchimalco; con Tarjetas de Identificación Tributaria que por su orden son los números: cero quinientos doce-doscientos mil ochocientos cuarenta y siete-cero cero uno-cinco; cero quinientos doce-cero veinte mil ochocientos cuarenta y seis-cero cero uno-nueve; cero quinientos doce-ciento cuarenta mil novecientos cincuenta y dos-cero cero uno-ocho; cero quinientos doce-doscientos treinta y un mil doscientos cincuenta-cero cero uno-dos, y cero seiscientos nueve-cero noventa mil seiscientos treinta y ocho-cero cero uno-ocho; los primeros, en calidad de hijos del Causante, respectivamente; y el último, señor JAIME ARNULFO MALDONADO, como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora DORA ALICIA MALDONADO DE AVELAR, cónyuge sobreviviente del Causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DIONISIO ALBERTO MERINO AVELAR, conocido por ALBERTO MERINO AVELAR, ALBERTO AVELAR, ALBERTO MANUEL AVELAR y DIONISIO ALBERTO MERINO, quien fue de ochenta y nueve años de edad, Jubilado o Pensionado, casado, fallecido el día nueve de mayo de dos mil once, siendo la ciudad de Nejapa, lugar de su último domicilio.

Y se les confirió a los herederos declarados en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas veintidós minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil trece.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F019515

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las once horas diez minutos de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JESUS RAFAEL MENDOZA PEÑA; quien fue de cincuenta y cinco años de edad, fallecido el día veintiocho de diciembre de dos mil doce, siendo este Municipio el lugar de su último domicilio; a la señora MARIA INES RIVAS DE MENDOZA; en calidad de cónyuge del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le

correspondían a los señores BESSY BEATRIZ MENDOZA DE PORTILLO, conocida por BESSY BEATRIZ MENDOZA RIVAS, JENNY ESMERALDA MENDOZA RIVAS; NELSON RAFAEL MENDOZA RIVAS y MARIA ESTER CALDERON DE MENDOZA o MARIA ESTER PEÑA CALDERON, en su calidad de hijos del causante los primeros tres y como madre del causante la última.

Confiriéndole en estas diligencias a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la Sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las once horas once minutos del día doce de diciembre de dos mil trece.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANMIGUEL.- LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F019519

MARTA MARIA PALMA CAMPOS, Notaria, del domicilio de Santa Tecla, con Oficina en Novena Avenida Sur, número seis-cero, Colonia Utila, Santa Tecla.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las ocho horas del día veintiuno de diciembre del corriente año, se ha declarado a la señora CARMEN MARTINEZ, conocida por MARIA DEL CARMEN MARTINEZ y por CARMEN MARTINEZ DE RODRIGUEZ, Heredera Definitiva intestada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las diez horas quince minutos del día dieciséis de marzo del corriente año, en Colonia San Francisco, Octava Avenida Sur, casa catorce, del Barrio San Juan, Cojutepeque, su último domicilio, dejó el señor NICOLAS RODRIGUEZ, conocido por NICOLAS URQUILLA RODRIGUEZ y por NICOLAS URQUILLA; en concepto de esposa sobreviviente.

Habiéndoseles concedido la REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DEFINITIVA de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado por la Notaria, en la ciudad de Cojutepeque, a las diez horas del día veintiuno de diciembre de dos mil trece.

LICDA. MARTA MARIA PALMA CAMPOS,
NOTARIO.

1 v. No. F019523

AMADO AREVALO RAMOS, Notario, de este domicilio, con Oficina instalada en Condominio Residencial Florencia, Edificio A, número veintinueve, Calle Antigua a Soyapango, La Garita, de esta ciudad.

AVISA: Que por resolución pronunciada por el suscrito, a las ocho horas de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la sucesión intestada, de los bienes que a su defunción el día veinticuatro de septiembre de dos mil cinco, dejara la causante MARIA JUANA JUAREZ viuda DE CASTILLO, conocido por MARIA JUANA JUAREZ, MARIA JUANA JUAREZ DE PAZ, JUANA PAZ JUAREZ, JUANA PAZ CAMPOS y JUANA PAZ, en la ciudad y puerto de La Libertad, departamento de La Libertad, siendo ese su último domicilio, a la señora HORTENSIA DE JESUS CASTILLO JUAREZ, en su calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios intestados en abstracto a título universal que le correspondían a las señoras ANA JUDITH PAZ DE MARTINEZ y MARIA YANIRA PAZ, en sus calidades de hijas de la causante.

Se ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Librado en San Salvador, seis de enero de dos mil catorce.

AMADO AREVALO RAMOS,
NOTARIO.

1 v. No. F019525

RODRIGO ALIRIO CORNEJO QUINTANAR, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Colonia Montebello, Avenida Montes Urales, N. 23-H, San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día diecisiete de diciembre de dos mil trece, se ha declarado a las señoras ALBA MERCEDES MARTÍNEZ ROSA y VICTORIA ROSA DE MARTÍNEZ ahora VICTORIA ROSA viuda DE MARTÍNEZ, herederas definitivas con beneficio de inventario y por consecuencia, se les ha concedido la representación y administración definitiva de los bienes dejados a su defunción por el señor AGUSTÍN MARTÍNEZ, quien fuera de sesenta y tres años, salvadoreño, Promotor de Salud, casado, del domicilio de Jujutla, departamento de Ahuachapán, fallecido a las veintitrés horas con cuarenta y siete minutos del día diez de septiembre de dos mil once, en la ciudad y departamento de San Salvador.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.

LIC. RODRIGO ALIRIO CORNEJO QUINTANAR,
NOTARIO.

1 v. No. F019533

LICENCIADO JORGE GEOVANNI MAGAÑA DONIS, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina establecida en Avenida Olímpica y Condominio Villa Olímpica, Edificio A, local seis, San Salvador, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día tres de enero del año dos mil catorce, se ha declarado **HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO**, de la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor ALEJANDRO ANTONIO MOLINA, ocurrida el día treinta de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en Barrio El Calvario, de la Ciudad de Tecoluca, San Vicente, a consecuencia de **PARO CARDIACO**, sin asistencia médica, siendo su último domicilio, el de su defunción, a la señora BERNARDA GONZÁLEZ viuda DE MOLINA, en concepto de esposa sobreviviente del causante señor ALEJANDRO ANTONIO MOLINA y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: Luis René Molina González, Zoila Reyna Molina de Pineda, Nicolás Alejandro Molina González, Santos Candelaria Molina González y Maura Bernarda Molina de Arévalo, en calidad de hijos sobrevivientes.

Habiéndosele conferido la administración y representación Definitiva de la Sucesión con las facultades y restricciones de la Sucesión.

Librado en la Oficina del Notario Licenciado JORGE GEOVANNI MAGAÑA DONIS, a las nueve horas del día tres de enero del año dos mil catorce.

LIC. JORGE GEOVANNI MAGAÑA DONIS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F019545

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución dictada a las quince horas con diez minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil trece, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Rosario Alvarado de Jiménez conocida por Rosario Alvarado Rivas, habiendo fallecido el día trece de abril de dos mil doce, siendo esta ciudad su último domicilio, a la señorita Heidi Ivonne Jiménez Alvarado, en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos que le corresponde a los señores Salvador Jiménez, Morena Aracely Alvarado de Renderos, Reyna Noemy Jiménez de García, conocida por Reyna Noemy Jiménez de Rivas, Jorge Bladimir Jiménez Alvarado y Edwins Roberto Jiménez Rivas, el primero como cónyuge y los demás como hijos de la causante.

Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las ocho horas y treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil trece.- LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.-

1 v. No. F019546

ANA ARELI BABUN MENENDEZ, Notaria, del domicilio de San Salvador, con oficina establecida en veinticinco Avenida Norte, Número ochocientos dieciséis, Local número uno, segunda planta, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita, a las nueve horas del día cinco de enero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día veintidós de abril de dos mil trece, siendo la ciudad de San Salvador su último domicilio, dejó la señora BERTA PEREZ HENRIQUEZ, conocida por BERTA PEREZ COLORADO y POR BERTA PEREZ, a la señora LINDA GUADALUPE RUBIO PEREZ, conocida por LINDA GUADALUPE PEREZ, en su calidad de heredera testamentaria, habiéndole conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en las oficinas de la Notaria ANA ARELI BABUN MENENDEZ, en San Salvador, a las diez horas del día cinco de enero de dos mil catorce.

LICDA. ANA ARELI BABUN MENENDEZ

NOTARIA.

1 v. No. F019549

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana. De conformidad al artículo 1165 CC, AL PÚBLICO EN GENERAL,

AVISA: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, de la sucesión que a su defunción dejara la señora Dominga del Tránsito Colucho, quien falleció el siete de febrero de dos mil diez, identificadas con el número único de expediente NUE: 01203-13-DV-3CM1; REF: DV-91-13- CIV, promovidas en esta sede judicial, este día se ha nombrado como HEREDEROS INTESTADOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA MISMA al señor Pedro Higinio Ramírez Colucho y Mario Ernesto Ramírez Colucho, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.-

1 v. No. F019556

MARTA ESTELA CAÑAS GARCIA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en la Trece Calle Poniente, Condominio El Carmen, Local veinticinco, Centro de Gobierno de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil trece, se ha declarado a JOSUE DAVID RIVERA LOPEZ, y MIGUEL ANTONIO RIVERA LOPEZ, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO RIVERA ANAYA, quien falleció el día seis de junio del año dos mil diez, siendo su último domicilio la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, en su concepto de HIJOS del causante; habiéndoseles conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día treinta y uno de marzo del año dos mil trece.

MARTA ESTELA CAÑAS GARCIA,

NOTARIO.

1 v. No. F019568

JOSÉ ALBERTO VARELA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en la Trece Calle Poniente, Condominio El Carmen, Local veinticinco, Centro de Gobierno de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día tres de enero del año dos mil trece, se ha declarado a JUAN ALBERTO ALVARENGA ESCOBAR, ROSEMBER ESCO-

BAR ARDON, y ELIZABETH DEL CARMEN ESCOBAR ARDON, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JUAN BAUTISTA ESCOBAR, quien falleció el día diecisiete de junio del año dos mil doce, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, en su concepto de HIJOS del causante; habiéndoseles conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día tres de enero del año dos mil trece.

JOSE ALBERTO VARELA,
NOTARIO.

1 v. No. F019570

JOSE ALBERTO VARELA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en la Trece Calle Poniente, Condominio El Carmen, Local veinticinco, Centro de Gobierno de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinticuatro de junio del año dos mil trece, se ha declarado a RAMON MIGUEL VIDRI LADOUCEUR, conocido por RAMON MIGUEL VIDRI LADOUCEUR, y PATRICIA ANA VIDRI DE CANTIZANO, conocida por PATRICIA ANA VIDRI LADOUCEUR, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor RAMON VIDRI MIRO, conocido por RAMON VIDRI, quien falleció el día dieciocho de noviembre del año dos mil doce, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, en su concepto de HIJOS del causante; habiéndoseles conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de junio del año dos mil trece.

JOSE ALBERTO VARELA,
NOTARIO.

1 v. No. F019571

JOSE ALBERTO VARELA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en la Trece Calle Poniente, Condominio El Carmen, Local veinticinco, Centro de Gobierno de esta ciudad, AL PUBLICO;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas con treinta minutos del día uno de marzo de dos mil trece, se ha declarado a la señora BERTA MORALES DE ZALDAÑA,

Heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor RIGOBERTO ZALDAÑA, conocido por RIGOBERTO SALDAÑA, quien falleció el día siete de octubre del año dos mil trece, siendo su último domicilio la ciudad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, en su concepto de ESPOSA sobreviviente como cesionaria de los derechos Jeremías Alfredo Saldaña Morales, Luz de María Saldaña Mendoza, Rosa Miriam Saldaña de León, Jaime Antonio Saldaña Mendoza, José Napoleón Saldaña Mendoza, Rigoberto Saldaña Morales, Aracely del Carmen Saldaña Mendoza, Blanca Concepción Saldaña de Osorio, del causante; habiéndosele concedido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día cuatro de marzo de dos mil trece.

JOSE ALBERTO VARELA,
NOTARIO.

1 v. No. F019572

VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ, Notario, de los domicilios de San Salvador y esta Ciudad, con Despacho Notarial ubicado en Segunda Avenida Sur, número uno- ocho, Condominio Arco Centro, segundo nivel, Local número dieciséis, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas quince minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil trece, se ha declarado a los señores ISABEL VASQUEZ PEREZ; MARIA TOMASA VASQUEZ DE MENDEZ, antes MARIA TOMASA VASQUEZ; JOSE ENCARNACION VASQUEZ PEREZ, conocido por JOSE ENCARNACION VASQUEZ; y VICTOR MANUEL VASQUEZ PEREZ conocido por VICTOR MANUEL VASQUEZ, Herederos Definitivos Ab- intestato, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor NICOLAS VASQUEZ QUINTANILLA, conocido por NICOLAS VASQUEZ y por NICOLAS QUINTANILLA, quien falleció el día seis de mayo de dos mil seis, en Cantón El Progreso, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, teniendo como último domicilio Nejapa, departamento de San Salvador, en su calidad de hijos del causante, y se les confirió la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil trece.-

LIC. VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F019581

SAUL FLORES AGUIRRE, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en diecinueve Calle Poniente, número trescientos veinticinco, local dos, primera planta, Centro de Gobierno, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día cinco de noviembre del año dos mil doce, se ha declarado a la señora CLAUDIA MARLENE RIVAS GALVEZ, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de San Salvador, como su último domicilio, el día veintisiete de abril del año dos mil doce, dejara el señor JORGE ADALBERTO RIVAS ALFARO, en su concepto de hija y hereditaria testamentaria del causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de dos mil trece.

Lic. SAUL FLORES AGUIRRE,

NOTARIO.

1 v. No. F019583

MARIA IMELDA RIVAS DE AUCEDA, Notario, de este domicilio, con oficina en Barrio La Trinidad, Cuarta Calle Oriente, número 4, contiguo a Integral. AL PUBLICO, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída, a las quince horas del día tres del corriente mes y año, habiendo transcurrido más de quince días de las publicaciones de los edictos correspondientes sin que persona alguna se haya presentado a mostrar mejor derecho, se ha declarado al señor FRANCISCO ANTONIO GUEVARA, HEREDERO TESTAMENTARIO, con beneficio de inventario en la sucesión del señor Enrique Guevara Delgado, en su calidad de heredero testamentario; por tanto confírase a FRANCISCO ANTONIO GUEVARA la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la SUCESION del referido causante.

En la Ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las once horas del día cuatro de enero del año dos mil catorce.

Lic. MARIA IMELDA RIVAS DE AUCEDA,

NOTARIO.

1 v. No. F019585

ACEPTACION DE HERENCIA

TONY EDWIN CAMPOS ORELLANA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Bernal y Calle a San Antonio Abad, Edificio "E- M", segundo nivel, local número tres, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veintiocho de diciembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada

y expresamente con beneficio de inventario de parte de la señora ELBA JUDITH MARTINEZ PALMA, de veintinueve años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, la herencia intestada que a su fallecimiento acaecido a las doce horas con treinta minutos, del día veintidós de octubre del año dos mil cinco, en el Hospital Nacional Zacamil, jurisdicción de Mejicanos, departamento de San Salvador, a consecuencia de Insuficiencia Respiratoria Aguda Secundaria, siendo su último domicilio el de Mejicanos, departamento de San Salvador, dejara la señora TOMASA DEL TRÁNSITO ZEPEDA VIUDA DE MELÉNDEZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, del último domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, y por lo tanto se le ha conferido la representación y administración interina de la sucesión, la que ejercerá con las facultades de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto a la dirección antes mencionada.

San Salvador, veintiocho de diciembre del año dos mil trece.-

Lic. TONY EDWIN CAMPOS ORELLANA,

NOTARIO.

1 v. No. C009961

YANCI LISSETH RIVAS DE FLORES, Notaria, del domicilio de Conchagua, con oficina ubicada en Octava Avenida Norte, número dos -cuatro, Barrio San Carlos, ciudad y Departamento de La Unión,

HACE CONSTAR: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las catorce horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil trece, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Calle que conduce a Cantón El Higuérón, Caserío Las Pozas, Cantón Tihuilotal, Departamento de La Unión, el día veintiocho de marzo de dos mil diez, dejó el señor FELICITO VILLATORO, interinamente de parte del señor ADÁN FERRUFINO PORTILLO, en su calidad de cesionario de los derechos de la señora ANTONIA VILLATORO REYES, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria YANCI LISSETH RIVAS DE FLORES.

En la ciudad de La Unión, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Lic. YANCI LISSETH RIVAS DE FLORES.

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C009962

HUGODANIEL CAÑAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Doce Calle Poniente Número Dos Mil Ciento Catorce, Colonia Flor Blanca, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día dieciséis de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora ANA MARLENE COREAS DE VASQUEZ, de cincuenta y un años de edad, Secretaria, del domicilio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero dos dos cuatro nueve ocho cero seis-siete, y con Número de Identificación Tributaria uno uno cuatro- dos cero uno cero seis uno- uno cero uno-siete, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Digna Medina de Rivas, de la Herencia Abintestato que a su defunción dejó su hija la señora Sonia Rivas Medina, quien fue de cuarenta años de edad, Auxiliar de Enfermería, fallecida el día seis de noviembre del año dos mil doce, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, y por lo tanto se le ha conferido la representación y administración interina de la sucesión. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten en el término de quince días contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto, a la dirección antes mencionada.

San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil catorce.

HUGO DANIEL CAÑAS,

NOTARIO.

1 v. No. C009964

EL SUSCRITO NOTARIO: de este domicilio, con oficina en Doce Calle Poniente, número dos mil ciento catorce, Colonia Flor Blanca, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día veinte de diciembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor JOSE RAFAEL HENRIQUEZ, en su calidad de hijo de la causante, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Sara Henríquez Ruano, quien falleció en la ciudad de Manhattan, Nueva York, Estados Unidos de América, el catorce de enero del año dos mil doce, a las dieciocho horas y cuarenta minutos, por causa natural, con asistencia médica, lugar que fue su

último domicilio, Originaria de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, falleció de ochenta años de edad, Soltera, Costurera, hija de Vicente Henríquez y de Jesús Ruano, ambos ya fallecidos. Habiéndose conferido al aceptante LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores yacentes.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los tres días del mes de enero del dos mil catorce.

LIC. HUGO DANIEL CAÑAS,
NOTARIO.

1 v. No. C009965

HAROLD NEY HUGENTOBLE GUARDADO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Edificio Pro de Pro, local 2 "B", costado Centro Judicial Dr. Isidro Menéndez, de esta ciudad.

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil trece, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Hospital General, departamento de San Salvador, el día veinticinco de julio de dos mil ocho, dejó el señor Cruz Reyes Hernández, de parte de los señores Mariana Torres viuda de Reyes en calidad de esposa sobreviviente y cesionaria de los derechos de Cruz Reyes Torres, y Ana Gladis Reyes Torres, María de La Paz Reyes viuda de Salamanca, Isabel del Carmen Reyes de Lobo, Pedro Antonio Torres Reyes, en calidad de hijos sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario HAROLD NEY HUGENTOBLE GUARDADO. En la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

HAROLD NEY HUGENTOBLE GUARDADO,
NOTARIO.

1 v. No. F019344

CARLOS MAURICIO MIRANDA RUBIO, Notario, del domicilio, de Olocuilta, departamento de La Paz, con Oficina ubicada en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Alvarez, Edificio Emerson, número trescientos uno, local ocho, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, de las nueve horas del día veintiuno de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día veinticinco de noviembre del año dos mil doce, dejó la señora VILMA ELIZABETH SALGADO, a favor de las señoras KARLA LISETTE SALGADO y JACKELINE MARIA SALGADO DE ALBA, en su concepto de hijas sobrevivientes de la de Cujus; por lo que se les ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las obligaciones de curador de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina Profesional del Notario CARLOS MAURICIO MIRANDA RUBIO, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil trece.

LIC. CARLOS MAURICIO MIRANDA RUBIO,
NOTARIO.

1 v. No. F019381

NORMA GLORIA CAMPOS RODEZNO, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina ubicada en Colonia General Manuel José Arce, Calle Mayor Domínguez Número Ocho, Polígono H, San Salvador, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las siete horas del día veinte de agosto de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Lamatepec, de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día seis de abril de mil novecientos noventa y uno, dejó el señor ANTONIO ARNOLDO RODRIGUEZ SANTANA, de parte de la señora MARIA DOLORES QUITIÑO DE ALFARO, en su concepto de cesionaria del Derecho Hereditario que le corresponde al señor CESAR ANTONIO RODRIGUEZ QUITIÑO, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario NORMA GLORIA CAMPOS RODEZNO. En la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de agosto de dos mil nueve.

LIC. NORMA GLORIA CAMPOS RODEZNO,
NOTARIO.

1 v. No. F019384

EDUARDO ISABEL CANALES GIRON, Notario, de este domicilio, con Oficina en Diecisiete Calle Poniente Número Doscientos Diez, Local Número Tres de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas con treinta minutos del día once de diciembre del dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, a las veintiuna horas del día veintisiete de julio del dos mil trece, siendo su último domicilio Santa Clara, Departamento de San Vicente, dejó el causante señor ALFONSO MARTINEZ CERRITOS, de parte de los señores SALVADOR ANTONIO DURAN MARTINEZ y TRANSITO ESTER DURAN MARTINEZ, en su concepto de Herederos Testamentarios y Sobrinos sobrevivientes del Causante, confiriéndoles la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita, a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la citada dirección, en el término de quince días, contados a partir de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los trece días del mes de diciembre del dos mil trece.

EDUARDO ISABEL CANALES GIRON,
NOTARIO.

1 v. No. F019393

CALIXTO ARTURO MARTINEZ MENJIVAR, Notario, de la ciudad de San Salvador, con Bufete en Calle Edison ochocientos doce, Barrio San Jacinto, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veintisiete de octubre del año dos mil tres, se tiene por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de los señores JOSE OSMIN NIEVES MARTINEZ y NORTMA ELIZABETH MARMOL NIEVES o NIEVES MARMOL, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el dieciocho de abril de mil novecientos noventa y nueve, en San Francisco Chinameca del Departamento de La Paz, su último domicilio, dejó el señor HERIBERTO NIEVES HERNANDEZ, el primero como hijo del Causante y Cesionario y la segunda como Cesionaria de los derechos Hereditarios que les fueron cedidos por María Magdalena Nieves de Rojas, Edgardo Amílcar Nieves Martínez y Otros presuntos herederos.- Confiéreseles a los herederos declarados la Administración y Representación Interina de la sucesión con las restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se comunica al público para que la persona que tenga igual o mejor derecho se presente a alegarlo.

San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil tres.

CALIXTO ARTURO MARTINEZ MENJIVAR,
NOTARIO.

1 v. No. F019400

CALIXTO ARTURO MARTINEZ MENJIVAR, Notario, de este domicilio, con Bufete en la Calle Edison, ochocientos doce del Barrio San Jacinto de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veintitrés de Octubre del año dos mil tres, se ha emitido la resolución que dice: Se tiene expresamente por Aceptada con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada por parte de JOSE OSMIN NIEVES MARTINEZ y NORMA ELIZABETH MARMOL NIEVES o NIEVES MARMOL en los bienes que a su defunción dejó la señora ROSA MARTINEZ DE NIEVES quien falleció el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la ciudad de San Marcos del Departamento de San Salvador, su último domicilio, el primero como hijo y Cesionario y la segunda como Cesionaria de los derechos hereditarios que le fueron cedidos a ambos por María Magdalena Nieves de Rojas, Edgardo Amílcar Nieves Martínez y otros presuntos herederos.- Se le confiere a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las restricciones del Curador de la Herencia Yacente.

Dése aviso al público para que la persona que tuviere igual o mejor derecho de la declarada lo alegue dentro de los quince días contados desde la última publicación.

Librado el día tres de agosto del año dos mil dos.

CALIXTO ARTURO MARTINEZ MENJIVAR,
NOTARIO.

1 v. No. F019401

CESAR ALEXANDER ARAUJO VILLEGAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Residencial Monteverde, Calle Motocross y Avenida Los Bambúes Número cinco de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintiocho de noviembre de dos mil trece, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en San Sebastián, Provincia de San José, Costa Rica, el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, dejó el señor ALFREDO AREVALO MALDONADO conocido por ALFREDO AREVALO, quien al momento de fallecer era de sesenta y siete años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña por nacimiento, hijo de los señores Manuel Arévalo y Elia Maldonado, ambos ya fallecidos, no habiendo formalizado Testamento, de parte de la Licenciada Gabriela María Villeda Melara en nombre y representación del señor MILTON RENE AREVALO RODRIGUEZ, en su concepto de Único y Universal HEREDERO Intestado de todos los Bienes del Causante; habiéndole conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto, para los efectos legales correspondientes.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil trece.

LIC. CESAR ALEXANDER ARAUJO VILLEGAS,
NOTARIO.

1 v. No. F019459

ANA ESTELA FLORES JOYA DE JOVEL, Notaria, del domicilio de la ciudad de Usulután, con oficina en Séptima Avenida Norte, casa número cinco, Barrio La Merced, de la ciudad y departamento de Usulután, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día dos de diciembre de dos mil trece, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó ALICIA DURAN DE JIMENEZ, quien también fue conocida por ALICIA DURAN y por ALICIA DURAN DE JMENEZ, quien fue de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, Salvadoreña por nacimiento, falleció a las dieciséis horas del día seis de enero de dos mil doce, a consecuencia de Traumatismo Craneoencefálico y de Tórax severo de tipo contuso en hecho de tránsito sin asistencia médica, siendo su último domicilio la ciudad de Usulután, de parte de JUAN JIMENEZ HUEZO y GLORIA MARLENE JIMENEZ DURAN, en su calidad de cónyuge e hija biológica de la causante respectivamente; representados en estas Diligencias de Aceptación de Herencia por su Apoderado Especial señor Rogelio Benjamín Amaya Ayala, y se les ha conferido en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en la oficina Notarial de la Licenciada ANA ESTELA FLORES AYALA DE JOVEL. Ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, a diecisiete días de diciembre de dos mil trece.

LIC. ANA ESTELA FLORES JOYA DE JOVEL,
NOTARIA.

1 v. No. F019464

EDUARDO ERNESTO PERALTA VELASQUEZ, Notario, con Despacho Notarial ubicado en casa número cuatro-seis de la Calle Alberto Masferrer Oriente, en la ciudad de Sonsonate, al público, para los fines de ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día veintidós de los corrientes, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA DEFERIDA POR EL SEÑOR MIGUEL ENRIQUE MORALES, quien fue hasta de cincuenta y seis años de edad, Jornalero, soltero, originario y del domicilio de la ciudad de Izalco y de nacionalidad salvadoreña; fallecido a las once horas con veinte minutos del día diez de septiembre del año dos mil uno, en el Hospital Nacional Jorge Mazzini de esta ciudad, siendo la ciudad de Izalco, su último domicilio; de parte de la señora MARIA ESTER MORALES, conocida por ESTER MORALES, de ochenta y nueve años de edad, Ama

de Casa y del domicilio de la ciudad de Izalco, EN EL CARACTER DE MADRE DEL CAUSANTE; habiéndosele conferido a dicha aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Y cítanse a los que pretendan derecho en la aludida Herencia, para que lo aleguen en el despacho señalado, durante el término de quince días, contados a partir de la última publicación de este Edicto.

Librado en la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece.

LICDO. EDUARDO ERNESTO PERALTA VELASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F019529

JOSE LEONEL ORELLANA ESPINO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Libertad, segunda planta, local 18, de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante mis oficios Notariales por el señor ISRAEL DEL CARMEN SALINAS, el suscrito Notario por resolución proveída a las ocho horas del día veinte de diciembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Sucesión Intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Costa Meza, Orange, Estado de California, de los Estados Unidos de América, el día siete de diciembre del año dos mil doce, dejó el señor ISRAEL DEL CARMEN SALINAS, habiendo sido la ciudad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte del señor ALFONSO DE JESUS SALINAS RAMOS, en su calidad de hijo sobreviviente del causante y como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora EVA RAMOS, en su concepto de Esposa sobreviviente del referido causante, nombrándosele al mismo, Heredero Universal e interinamente Administrador y Representante Legal de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a dicha Herencia para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil trece.

LIC. JOSE LEONEL ORELLANA ESPINO,
NOTARIO.

1 v. No. F019531

LUCIA LIDIA ZELAYA TORRES, Notaria, del domicilio de Chalatenango, con Oficina situada en Barrio El Centro Avenida Libertad número dos, frente a Constructora Galdámez, Chalatenango.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante la suscrita Notario, por la señora PEDRINA SORIANO VIUDA DE SALGUERO se ha proveído la resolución a las nueve horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil trece, resolución por medio de la cual se ha tenido aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta de julio del año dos mil diez, en el municipio de San Rafael, departamento de Chalatenango, que dejó el señor MANLIO SORIANO SALGUERO, en su carácter de MADRE SOBREVIVIENTE, confiriéndole a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Licda. LUCIA LIDIA ZELAYA TORRES, Chalatenango, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece.

LUCIA LIDIA ZELAYA TORRES,
NOTARIO.

1 v. No. F019536

MAURICIO ANTONIO RIVERA FUNES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Edificio Niza, local doscientos trece, Centro de Gobierno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad a las ocho horas del día tres de marzo de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Centro Médico Rush-Pres-St. Lukes de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, el día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve, dejó la señora ANA FIDELIA HERNÁNDEZ o ANA S. CRUZ o ANA HERNANDEZ, de parte del señor MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ MUÑOZ, tributariamente conocido como MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ y CYNTHIA ROXANA CRUZ, en su concepto de padre e hija sobrevivientes de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MAURICIO ANTONIO RIVERA FUNES, en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día seis de diciembre de dos mil trece.

LIC. MAURICIO ANTONIO RIVERA FUNES,
NOTARIO.

1 v. No. F019557

EL INFRASCRITO JUEZ al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por la señora CRUZ PORTILLO IRAHETA, conocida por MARIA DE LA CRUZ IRAHETA, el día nueve de julio de dos mil trece, en Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora María Guadalupe Iraheta Ticas, en su calidad de hija de la causante.

Confírasele al aceptante declarado la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese el edicto correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece. LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARTHA LILIAN BONILLA FLORES, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. C009951-1

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ, DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día cuatro de diciembre del año dos mil trece, se declaró heredero con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las tres horas del día diecinueve de julio del año de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Canaire, jurisdicción de El Sauce, Departamento de La Unión siendo éste su último domicilio dejara la causante María Adilia Escobar conocida por Adilia Escobar, a favor de Juana Evangelista Escobar, en concepto de hija sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con el Art. 988 No. 1° DE CC. Se le confiere a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la Indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para su publicación el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a las diez horas del día nueve de diciembre del año dos mil trece. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SRIO.

3 v. alt. No. C009980-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día veintiuno de noviembre del dos mil trece, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante HERMINIO ACOSTA, quien fue de setenta y nueve años de edad, agricultor, fallecido el día tres de mayo del dos mil doce siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores LETICIA ACOSTA VIUDA DE RAMIREZ antes LETICIA ACOSTA DE RAMIREZ, JOSEFINA ACOSTA DE MARTÍNEZ, SONIA ISABEL ACOSTA LEMUS, JOSE RENE, ANTONIA y EDELMIRA, de apellidos ACOSTA LEMUS. Los expresados aceptantes lo hacen como HIJOS del referido causante; a quienes se les confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas diez minutos del día tres de diciembre del dos mil trece. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019345-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil trece; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante CLEMENTINA UMAÑA DE MADRID quien fue de ochenta y seis años de edad, de oficios domésticos, casada, fallecida el día doce de enero del año dos mil cinco, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora MATILDE MADRID UMAÑA en calidad de HIJA de la referida causante. En consecuencia se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas y cincuenta minutos del día nueve de diciembre del año dos mil trece. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F019347-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas del día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante CARLOS DE PAZ, ocurrida el día nueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho, en esta ciudad, siendo el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MERCEDES RUANO VIUDA DE PAZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil trece. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019354-1

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con veinticinco minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIBEL RIVAS la herencia intestada que a su defunción dejó la señora VICTORIA RIVAS CONOCIDA POR VICTORIA RIVAS CARRILLO, quien fue de ochenta años de edad, ama de casa, salvadoreña, casada, falleció el día once de marzo del dos mil nueve, en Apastepeque, departamento de San Vicente, en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la de la causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinte días del mes de Diciembre del dos mil trece. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019356-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cincuenta minutos del día nueve de diciembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA MARICELA GUADALUPE BIGIT MENDEZ conocida por ANA MARISELA GUADALUPE BIGIT COREAS y del señor ERNESTO ANTONIO BIGIT COREAS la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora LYDIA JANNETTE BIGIT NASSAR conocida por LIDIA JANNETTE BIGIT DE ZUNIGA quien fue de sesenta y nueve años de edad, secretaria comercial, salvadoreña; fallecida el día cinco de agosto del dos mil trece, siendo San Vicente, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, en concepto de herederos testamentarios de la causante, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019373-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA TRANSITO ZELAYA, conocida por MARIA TRANSITO ZELAYA DE RIVERA, y por MARIA TRANSITO ZELAYA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, casada, ama de casa, originaria de Nueva Granada, Jucuapa, Departamento de Usulután, y del domicilio de Nueva Granada, Jucuapa, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de VICTORIA ZELAYA, ya fallecida; quien falleció el día dieciocho de octubre del año dos mil doce, en Hospital San Francisco de San Miguel, siendo su último domicilio Nueva Granada, Jucuapa, Departamento de Usulután, de parte del señor JOSE MOISES RIVERA ZELAYA, de treinta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de ciudad El Triunfo, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos nueve guión dos; y con Número de Identificación Tributaria número: cero quinientos once - ciento cincuenta mil trescientos setenta y ocho - ciento cinco - cinco, en concepto de HIJO de la causante.- Art. 988 inc. 1° del Código Civil.- Confírase al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las quince horas del día diecinueve de diciembre de dos mil trece. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019399-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor SAUL ARNOLDO CAMPOS, por parte de los menores SAUL ARNOLDO, MANUEL HERIBERTO e ISAAC EDUARDO, todos de apellidos CAMPOS LOPEZ, en calidad de hijos del causante, representados los mismos por su madre señora RUTH LOPEZ SANTOS; y se ha conferido interinamente a dichos menores la administración y representación de la sucesión a través de la señora TERESA CAMPOS, nombrada tutora de los menores en el referido testamento fs.17, art. 227 C.F., con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecinueve de abril del año dos mil seis. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019431-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas con veinte minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil trece, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante CRISTOBAL MOLINA TORRES, quien fue de noventa y siete años de edad, agricultor, fallecido el día siete de mayo del dos mil diez, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor JOSE GUILLERMO MOLINA ZAVALA. El expresado aceptante lo hace en calidad de HIJO y CESIONARIO del derecho hereditario que le correspondía a la señora FRANCISCA ZAVALA VIUDA DE MOLINA como CONYUGE SOBREVIVIENTE del mencionado causante; y se le confirió a éste la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia presentarse a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con treinta minutos del día nueve de diciembre de dos mil trece. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F019461-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRICTO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de noviembre de dos mil trece, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante MAXIMO CRISOSTO BATRES o MAXIMO CRISOSTO y MAXIMINO CRISOSTO, quien fue de sesenta y ocho años de edad, agricultor, casado, fallecido el día uno de julio del dos mil trece, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora MARIA MONJA ROSALES DE CRISOSTO en calidad de cónyuge y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIA SONIA CRISOSTO DE HERCULES, ENA MARGOT CRISOSTO DE GUERRA, ROBERTO SODIJ, ELMER ALFREDO, ELIO ANTONIO, NIXON ROBERTO y OSCAR HUGO, todos de apellidos CRISOSTO ROSALES, como hijos del referido causante. - En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con diez minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil trece. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019463-1

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, el día veinticinco de octubre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora BELFA GLORIA MENJIVAR DE HERNÁNDEZ, quien fue de setenta y tres años de edad, casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, quien falleció el día uno de diciembre de dos mil diez, hija de Rosa Amalia Carrillo, y de Biviano Aguilar Menjívar, y cuyo último domicilio fue San Salvador, de parte de los señores RODOLFO ANTONIO HERNÁNDEZ MENJÍVAR, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce — cero veintinueve mil cincuenta y siete — cero cero nueve — uno; ELENA MARGARITA HERNÁNDEZ DE FRANCO, mayor de edad, abogada, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce — cero ochenta mil cuatrocientos sesenta y uno — cero quince — dos; CAROLINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE ROSALES, mayor de edad, abogada, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce — ciento ochenta mil setecientos sesenta y seis — ciento cinco — seis, todos en calidad de cesionarios de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían al señor José Domingo Hernández Velasco; a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día veinticinco de octubre de dos mil trece. LIC. JOSE MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL.- LICDA. JACQUELINE XIOMARA AQUINO PALACIOS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019495-1

LICENCIADA ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ UNO SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cinco minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante LUIS ALFREDO PARADA, quien era de cincuenta y cuatro años de edad, Empleado, casado, originario de San Miguel, y quien falleció el día treinta y uno de marzo del año dos mil trece, siendo Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de JEFFERSON STALIN PARADA HERNANDEZ, de cuatro años de edad, Estudiante, de este domicilio, representado por la señora JENNIFER MARISOL HERNANDEZ DE PARADA, de veintisiete años de edad, Estudiante, con Documento Único de Identidad número 03598099-2 y con Número de Identificación Tributaria 0614-281285-141-2, el menor como hijo del causante.

Confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Siendo representado el aceptante por el Licenciado SALVADOR ENRIQUE AYALA MENDOZA.

Publíquese el edicto de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1): a las diez horas con quince minutos del día quince de octubre del año dos mil trece. LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019496-1

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las doce horas con treinta y cinco minutos del día dos de diciembre del año dos mil trece, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante ANDRES CALLES HERNANDEZ

con Número de Identificación Tributaria cero quinientos diecinueve- doscientos sesenta mil doscientos sesenta y nueve- ciento uno- siete, ocurrida el día dieciocho de julio del año dos mil trece, en Santa Tecla, departamento de La Libertad, quien a la fecha de su fallecimiento era de cuarenta y cuatro años de edad, casado, siendo su último domicilio Colón, Departamento de La Libertad, originario de Talnique, departamento de La Libertad, hijo de los señores Lucas Calles y Faustina Hernández; de parte de la señora MARIA ENRIQUETA ARGUETA DE CALLES o MARIA ENRIQUETA ARGUETA ROMERO, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- ciento un mil ciento sesenta y ocho- ciento diez- cinco, del señor CRISTIAN SAUL CALLES ARGUETA con Número de Identificación Tributaria cero quinientos tres- ciento sesenta mil ochocientos noventa y cuatro- ciento dos- cero y de la menor ANDREA ESMERALDA CALLES ARGUETA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero noventa y un mil doscientos tres- ciento siete- cero, la cual es representada por su madre biológica señora MARIA ENRIQUETA ARGUETA ROMERO o MARIA ENRIQUETA ARGUETA DE CALLES, en calidad de esposa e hijos sobrevivientes del causante, respectivamente; y se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS HABILES contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA TECLA, a las doce horas con treinta y siete minutos del día dos de diciembre del año dos mil trece.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019504-1

HERENCIA YACENTE

GUADALUPE MAYORAL GARCÍA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas y dieciséis minutos del día tres de octubre de dos mil trece, se ha tenido declarado yacente la herencia intestada dejada a su defunción por el señor SANTIAGO CÁRCAMO, quien fue de ochenta años de edad, Agricultor, soltero, fallecido el día tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el Barrio Concepción de esta ciudad, siendo Quezaltepeque su último domicilio, y nómbrese Curador al Licenciado FRANCISCO RODRIGO DE LA CRUZ HENRÍQUEZ, para que la represente, a quien se le hace saber este nombramiento para su aceptación, juramento y demás efectos de ley.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas y veinte minutos del día tres de octubre de dos mil trece. LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009947-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE DEL DISTRITO,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito los señores MAURICIO DIAZ y ALBA LUZ DEL CARMEN RIVERA DE DIAZ, el primero de treinta y seis años de edad, casado, armador, del domicilio de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal número uno-uno- cero cero cinco mil seiscientos noventa y tres; y la segunda de treinta y ocho años de edad, casada, oficinista, del domicilio de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal número Cuatro-uno-cero cero veinticuatro mil quinientos treinta y cuatro, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de un solar situado en la veinticuatro Calle Poniente, Pasaje San Luis, Número ciento diez B, Colonia Luz de esta ciudad con su casa correspondiente, siendo de las dimensiones y linderos siguientes: Esta descripción se inicia en el mojón esquinero Nor-Poniente, marcado con el número Uno en el plano respectivo del Lindero Norte: el cual está formado por una línea quebrada de dos tramos con rumbos y distancias siguientes: Tramo Uno; Sur cuarenta y siete grados seis minutos veintitín segundos Este, cinco metros noventa y seis centímetros Tramo Dos; Sur treinta y dos grados cuarenta y seis minutos cincuenta y dos segundos Este, once metros diecinueve centímetros, linda con MANUEL LEONARDO MARTINEZ; LINDERO ORIENTE, Formado por un sólo tramo con rumbo y distancia siguiente: Sur sesenta grados treinta y cuatro minutos treinta y tres segundos Oeste, tres metros setenta y siete centímetros, linda con EUGENIO GUEVARA ROMERO: LINDERO SUR, Formado por un solo tramo con rumbo y distancia siguiente: Norte cincuenta y dos grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y siete segundos Oeste, linda con Salomón Perez Melara, LINDERO PONIENTE, Formado por un sólo tramo recto con rumbo y distancia siguiente: Norte cincuenta y nueve grados dos minutos cincuenta y dos segundos Oeste, Ocho metros cuarenta y ocho centímetros, llegando así al mojón esquinero Norponiente de donde iniciamos la presente descripción; lindando con Haydee Saravia Escobar y otros, Pasaje San Luis de por medio. El terreno así descrito tiene una extensión superficial de ciento seis metros cuadrados equivalentes a ciento cincuenta y un punto sesenta y seis varas cuadradas, teniendo construída una casa sistema mixto y tejas, todos los colindantes son de este domicilio; el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derechos real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie. El inmueble descrito lo adquirieron por compra-venta que les hizo el señor ROBERTO SARAVIA, quien es mayor de edad, jornalero y actualmente del domicilio ignorado, quien no les otorgó ningún documento de venta, los solicitantes evalúan en la cantidad de DOS MIL COLONES, dicho inmueble; y la posesión del mismo por parte del señor ROBERTO SARAVIA, sumada a la que actualmente ejercen, suman más de diez años continuos poseyéndolo de buena fe, forma quieta, pacífica y no ininterrumpida.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Salvador, a los doce días del mes de enero de mil novecientos noventa.- Enmendado-POR SI-vale.- DR. ARMANDO CALDERON SOL, ALCALDE MUNICIPAL.- Ante Mí: DR. JOSE ARMANDO ZEPEDA VALLE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019422-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACESABER: Que el señor FRANCISCO ENRIQUE MIRANDA ALFARO, conocido Tributariamente como FRANCISCO ENRIQUE MIRANDA ALFARO, de setenta y tres años de edad, Contador, de este domicilio, con número de Documento Único de Identidad: cero dos tres siete cero ocho cuatro siete-tres, y Número de Identificación Tributaria: cero ocho cero cinco-dos nueve cero uno cuatro cero- cero cero uno-siete; solicita TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble URBANO, situado en el Barrio El Calvario, Avenida Dr. Demetrio Hernández, sin número, jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, del cual es poseedor material, continua y de buena fe, en forma quieta, pacífica, ininterrumpida desde hace más de diez años consecutivos, el inmueble tiene una extensión superficial de UN MIL CUARENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, con la siguiente descripción Técnica a partir del vértice Nor poniente siguiendo el sentido horario de las agujas del reloj: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor-poniente, está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, sesenta y siete grados cero cuatro minutos cincuenta y un segundos Este, con distancia de once punto cero cuatro metros; Tramo dos, Sur sesenta y siete grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y seis segundos este, con distancia de cinco punto setenta y ocho metros; Tramo cuatro, Sur setenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos treinta y dos segundos Este, con distancia de uno punto veinte metros; Tramo cinco, Sur ochenta y nueve grados cuarenta y siete minutos cero cinco segundos Este, Sur ochenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos diecisiete segundos Este, con distancia de ocho punto ochenta metros y el tramo siete con rumbo sur ochenta y nueve grados cero cuatro minutos cincuenta y un segundos Este, con distancia de tres punto setenta y cuatro metros colindando con parcela del señor Filiberto Girón y con otra parcela de mi propiedad, antes con los señores Icela Marisol Velásquez Ramírez, y Ramón Miranda Alfaro, se llega al vértice nor-oriente. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente, está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias. Tramo uno, Sur dieciocho grados veintiocho minutos cero cinco segundos Oeste, con distancia de diez punto noventa y nueve metros; Tramo dos Sur veinticuatro grados dieciséis minutos, cuarenta y un segundos Oeste, con distancia de ocho punto veintinueve, Tramo tres, Sur cuarenta y dos grados cero dos minutos veintiocho segundos Oeste, con distancia de siete punto doce metros; tramo cuatro, Sur cincuenta y tres grados cuarenta y seis minutos cuarenta y un segundos Oeste, con distancia de diez punto sesenta y un metros y el tramo cinco con rumbo sur cincuenta y cinco grados veinte minutos cero seis segundos Oeste, con distancia de seis punto cero tres metros; colindando con parcelas del señor Mauricio Miranda Jiménez, Mario Alfredo Vidal Miranda Jiménez, Mercedes Alfaro, Marta Rivas y Ana María Rivas; antes con los señores Herbert Adán Miranda Jiménez, Irma Rosario Miranda de Miranda, Romeo Joel Pichinte Alfaro y María Segunda Santos Castro Viuda de Rivas se llega al vértice sur oriente LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y nueve grados, cuarenta y nueve minutos veintiséis segundos Oeste, con distancia de quince punto noventa y nueve metros; Tramo dos, Norte cuarenta grados treinta y tres minutos treinta y dos segundos Oeste, con distancia de trece punto quince metros; tramo tres norte cero cero grados quince minutos cuarenta y un segundos Este, con distancia de diez punto cuarenta y un metros; colindando con parcela de la sucesión de Fulgencio de Jesús Campos, con Autopista que del aeropuerto conduce a San Salvador, propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, de por medio y con Rosa Irma Cárcamo Hernández, antes con Catalino Cucufato Díaz, David

Lazo Miranda y María Julia Aguilar de Artiga, se llega al vértice Nor Poniente de donde se inició la presente descripción técnica. Todos los colindantes son de este domicilio.

En dicho inmueble realiza actos de verdadero dueño, sin que ninguna persona reclame mayor derecho, así mismo, tiene construido muros y terracería, cuenta con grama, plantas ornamentales y árboles frutales los cuales recolecta. El inmueble, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas, ni está en proindivisión con nadie, además, estima el inmueble en la suma de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y lo adquirió por compra que le hiciera en el año de mil novecientos ochenta y seis al Señor FULGENCIO DE JESÚS CAMPOS, quien es ya fallecido, por medio de escritura privada la cual, se le extravió.-

ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA, dieciocho de noviembre de dos mil trece. DR. MARVIN ULISES RODRIGUEZ ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. ANA DELMY DE JESUS GALLARDO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019510-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado Edson Wilfredo Morán Conrado, actuando en nombre y representación del señor ABEL GUTIERREZ CORONA, mayor de edad, Jornalero, de este domicilio, Con Documento Único de Identidad número cero cero seis nueve cinco seis cuatro ocho - siete, Con tarjeta de Identificación Tributaria número cero tres uno tres -cero nueve cero cuatro cinco siete-uno cero uno - ocho; Solicitando a favor de su representado Testimonio de Título de Propiedad y Dominio de Un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio La Cruz, Cuarta Avenida Norte de la población de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, con Capacidad de SETENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, controlado por el Centro Nacional de Registros, Mapa: 0313U01, Parcela 250, el cual linda: NORTE: Nain Oseas García Corona, ORIENTE: Othoniel Alvarez García, Carlos Enrique Escobar García, Marbey Alvarez García, calle de por medio, SUR: Erick Alexander García Rivas, PONIENTE: Luis Armando Portillo Méndez; El Inmueble en mención lo tiene su representado por posesión material por más de veinticinco años consecutivos y por compra efectuada al señor Apolinario Ascencio, el día siete de agosto de mil novecientos ochenta y siete, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, y consiste en cuidarlo, hacerle mejoras, habitar en él, es decir todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial, en dicho inmueble se encuentra construida una casa paredes de ladrillo y techo de lámina, lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son de este domicilio.-

Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, a diez de diciembre del año dos mil trece. PROF. BERNARDO, ESCOBAR HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JOAQUIN ADALBERTO MOLINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019566-1

TITULO SUPLETORIO

ELEAZAR GUILLEN REYES, AL PUBLICO

HACESABER: Que a mi Oficina de Notariado, ubicada en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, departamento de Chalatenango, se han presentado los señores: MARÍA MAGDALENA LANDAVERDE DE GARCÍA, y CARLOS ALBERTO GARCÍA GUILLEN, mayores de edad, del domicilio de San Ignacio, departamento de Chalatenango, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar conocido como El Pitarrillo del Cantón El Rosario Jurisdicción de San Ignacio, Chalatenango, de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, lindando: AL ORIENTE, Miguel Ángel Guillén Erazo; AL NORTE, Alberto García; AL PONIENTE, Alberto García; Y AL SUR, Pablo Vásquez.-

Librado en la Oficina del Licenciado ELEAZAR GUILLEN REYES, San Ignacio, departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil once.-

LIC. ELEAZAR GUILLEN REYES,

NOTARIO.

1 v. No. C009975

IBETH ANTONIA RODRIGUEZ REYES, Abogada y Notaria, del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión, con oficina en la Tercera Calle Poniente, Barrio El Centro, media cuadra al poniente de la Gobernación Política Departamental de La Unión, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado los señores ESTER CRUZ DE REYES, de cincuenta y ocho años de edad, costurera, del domicilio de Cantón El Gavilán, jurisdicción de El Carmen, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos nueve mil ochenta y dos- cinco y con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos cinco- cero uno cero seis cinco cinco- uno cero uno- cuatro y JAIRO ABISAI REYES, de veintiocho años de edad, empleado, del domicilio de Cantón El Gavilán, jurisdicción de El Carmen, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero tres tres cero uno cuatro tres cinco- cinco, y con Numero de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos cinco- tres cero cero nueve ocho cinco- ciento dos- nueve. MANIFESTANDOME: Que como poseedores en proindivisión y por partes iguales, vienen a iniciar diligencia de TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza RURAL solicitando se les extienda TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza RURAL, situado en Cantón El Gavilán, jurisdicción de El Carmen, Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: ocho punto veinte metros, colinda quebrada de invierno de por medio con inmueble de JOSE ZACARIAS HERRERA; AL ORIENTE:

treinta y ocho metros, colinda con inmueble de la sucesión de ALVARO MATAMOROS, representada por la señora CRISTINA MATAMOROS; AL SUR: dos metros colinda con REYNALDO RIVAS; AL PONIENTE: treinta y dos metros, colinda con inmueble de BERTILA REYES y MARITZA ELIZABETH REYES, El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Que desde su adquisición el día UNO DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA o sea hace más de DIEZ AÑOS, lo han poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, habiéndolo adquirido por compraventa verbal de posesión que le hizo la señora CARMELA REYES, mayor de edad, ama de casa, ya fallecida, del domicilio de Cantón El Gavilán, Jurisdicción de El Carmen, Departamento de La Unión, fecha desde la cual han ejercido actos de verdadero dueño, tales como habitarlo, construir en él, cercarlos, arreglar sus cercas, limpiarlo, sin que persona alguna se lo impida, por más de DIEZ AÑOS consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de los solicitantes, lo hagan dentro del término legal en mi Despacho Notarial.

Librado en La Unión, dieciocho de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. IBETH ANTONIA RODRIGUEZ REYES,

NOTARIO.

1 v. No. C009977

CARLOS ALBERTO GARCIAGUIRRE GOMEZ, Notario, del domicilio de Usulután, con oficina ubicada en la Segunda calle Poniente casa número diez:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARINA DEL CARMEN SOTO, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Cero tres millones ciento cuarenta y tres mil novecientos treinta y ocho guión nueve; con número de Identificación Tributaria doce cero siete guión veintidós cero uno setenta y tres guión ciento tres guión cuatro, a iniciar DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en los suburbios del Barrio el San Juan, de la Ciudad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial, de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE: treinta y siete punto noventa y tres metros colindando con el señor JOSE ANGEL FLORES GARCIAGUIRRE,. AL ORIENTE: diez punto treinta y tres metros, Callejón de por medio con el señor JOSE ROBERTO JANDRES PAIZ, AL SUR: treinta y ocho punto treinta y cinco metros, colindando con el señor JOSE OCTAVIO SOTO VILLEGAS, AL PONIENTE: diez punto dieciséis METROS, colindando con el señor JOSE ANGEL

FLORES GARCIAGUIRRE, Lo adquirió por posesión y dominio.- No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Usulután, a los veintiuno días del mes de diciembre del año dos mil trece.

LIC. CARLOS ALBERTO GARCIAGUIRRE GOMEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F019380

ANA VIRGINIA GALEAS RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador con DESPACHO JURÍDICO en Veinte Avenida Norte casa número cuarenta y ocho guión B de la Urbanización Sucasa de esta ciudad;

HACE SABER: Que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO, por el señor MIGUEL MARTINEZ, de sesenta y siete años de edad, jornalero, del domicilio de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz y de San Martín, departamento de San Salvador, en relación a un terreno de naturaleza rústica el cual está situado, en el lugar llamado El Mango, Cantón Candelaria del Municipio de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, de un área superficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CERO CINCO MILIMETROS DE METROS CUADRADOS en su totalidad y tiene los colindantes siguientes; al ORIENTE: linda con Pablo Edgardo Cruz Rojas; al NORTE: linda con Froilán Martínez, conocido por Juan Martínez, al PONIENTE; linda con Ana Gladis Martínez Mármol y Gilberto Martínez Mármol y al SUR; linda con propiedad de Wilfredo González Pérez y Rubén Alonzo Estupinián los colindantes son del domicilio del lugar El Mango Cantón Candelaria jurisdicción de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz; El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, que desde su adquisición lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, por muchos años sin proindivisión con nadie, lo ha poseído por más de diez años consecutivos.

San Salvador; a los dos días de enero de dos mil trece.

LICDA. ANA VIRGINIA GALEAS RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F019436

RIGOBERTO PEREZ ALEMAN, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de La Unión, con oficina situada en Sexta Avenida Sur número uno-dos, Barrio San Carlos, frente a la Aduana Marítima.

HACE SABER: Que a esta oficina jurídica ha comparecido el señor ANDRES BLANCO MEDRANO, de setenta y seis años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Cantón Bobadilla, Jurisdicción de San Alejo, departamento de La Unión, solicitando se le extienda a su favor TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Bobadilla, Jurisdicción de San Alejo, Distrito y departamento de La Unión, de la extensión superficial de NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE: linda con Calixto Sorto Fuentes, AL ORIENTE: linda con Manuel de Jesús Orellana Caballero y Víctor Alcides Cruz López, calle de por medio, AL SUR: con sucesión de Enemesia Benítez viuda de Lizama representada por Francisco Lizama, AL PONIENTE: con Nubia del Carmen Hernández de Sorto. El cual adquirió por compraventa verbal que le hiciera el señor Atanacio Blaco, en el año de mil novecientos sesenta, y lo valora en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que avisa al público para los fines de Ley.

Librado en la ciudad y departamento de La Unión, a los catorce días del mes de octubre de dos mil trece.-

RIGOBERTO PEREZ ALEMAN,

NOTARIO,

1 v. No. F019447

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013124293

No. de Presentación: 20130179428

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HOOVER ANTONIO LOPEZ MEJIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CDM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CDM DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las letras CDM y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA IMPORTACION Y

COMERCIALIZACION DE EQUIPOS PARA CONTAR, CLASIFICAR, DETECTAR Y MANEJAR DINERO, EQUIPOS PARA LA DESTRUCCION DE DOCUMENTOS, RELOJES MARCADORES DE PERSONAL; ASI MISMO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS MISMOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019386-1

No. de Expediente: 2013124678

No. de Presentación: 20130180228

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS MOLINS DAGLIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CISNE BLANCO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA FABRICACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA DE CAMA.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019563-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja De Crédito De Santiago Nonualco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos, en cumplimiento a las atribuciones que le confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a partir de las diez horas del día ocho de febrero de dos mil catorce, en el local de la Caja de Crédito de Santiago Nonualco, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria, para el día nueve de febrero de dos mil catorce, a las diez horas, en el local antes indicado.

Dichas Juntas se constituirán con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima, y vigésima octava, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 224, 228, 229 y 237 Sección "C" del Capítulo VII, Título II del Código de Comercio vigente; para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda.

AGENDA

PUNTOS A TRATAR EN JUNTA GENERAL ORDINARIA.

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
3. Integración del quórum legal.

4. Apertura de la sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito, el Balance General al 31 de diciembre de 2013, el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013; y el informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
6. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
7. Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
8. Exclusión de Socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.
12. Elección de Miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará, con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, y con los Representantes de Acciones que estuvieran presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.

1. Integración del quórum de presencia.
2. Integración del quórum legal.
3. Apertura de la Sesión.
4. Recomposición del patrimonio.

El quórum legal se integrará con veintiuno de los veintiocho Representantes de Accionistas que conforman la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en primera convocatoria y con quince Representantes de Acciones, en segunda convocatoria, de conformidad a los artículos 242 y 243 del Código de Comercio y a lo establecido en la cláusula vigésima séptima del Pacto Social.

Santiago Nonualco, a los tres días del mes de enero de dos mil catorce.

CESAR AUGUSTO BONILLA LOPEZ,
PRESIDENTE.

MANUEL DE JESUS GRANDE RIVERA,
SECRETARIO.

JUAN MANUEL LARA ESCAMILLA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Concepción Batres, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confiere las cláusulas, Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social Vigente, CONVOCA a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a partir de las nueve horas del día sábado quince de febrero del año dos mil catorce, en el Auditorium Ingeniero Ángel García Flores del Edificio Social de la Caja de Crédito, ubicado en la segunda calle oriente No.6 del Barrio San Antonio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día domingo veintidós de febrero de dos mil catorce, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª y 28ª de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, Título II del Libro Primero de Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA.

- 1- Integración del Quórum de presencia.
- 2- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren, por las causas que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3- Integración del Quórum Legal.
- 4- Apertura de la Sesión
- 5- Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6- Aplicación de los Resultados del ejercicio.
- 7- Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 8- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 9- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10- Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio Vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Concepción Batres, Departamento de Usulután, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil trece.

EDGAR ANTONIO DE LA O GARAY,
DIRECTOR PRESIDENTE.

ALFREDO IVAN ANGULO CASTRO,
DIRECTOR SECRETARIO.

EDGAR GUSTAVO RODRIGUEZ PARADA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C009953-1

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE CORPORACION APOLO, S. A. DE C. V.**

La Junta Directiva de Corporación Apolo, Sociedad Anónima de Capital Variable, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, para el día lunes diecisiete de febrero del año dos mil catorce, en las oficinas de Aseguradora Agrícola Comercial, S. A., situadas en Alameda Roosevelt número tres mil ciento cuatro de la ciudad de San Salvador, a partir de las dieciocho horas, para conocer y resolver los asuntos siguientes:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que finalizó el día treinta y uno de diciembre de dos mil trece.
4. Conocimiento del Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambio en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil trece.
5. Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad.
6. Tomar acuerdos de los puntos 3 y 4.
7. Aplicación y distribución de utilidades.
8. Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos, así como nombramiento de sus suplentes.
9. Autorizaciones a que se refiere el artículo 275, numeral III, del Código de Comercio.
10. Asuntos Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En caso de no haber quórum en la hora y fecha señaladas, por este mismo medio se convoca para el día martes dieciocho de febrero del año dos mil catorce, a las dieciocho horas, en el mismo

lugar, de acuerdo con la agenda anterior y la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida, con cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, seis de enero del año dos mil catorce.

LUIS ALFREDO ESCALANTE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C009954-1

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS**

DE ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S. A.

La Junta Directiva de ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, para el día lunes diecisiete de febrero del año dos mil catorce, a partir de las diecisiete horas, en las oficinas situadas en Alameda Roosevelt número tres mil ciento cuatro, de la ciudad de San Salvador, para conocer y resolver los asuntos siguientes:

1. Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que finalizó el día treinta y uno de diciembre de dos mil trece
4. Conocimiento del Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambio en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil trece
5. Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad
6. Tomar acuerdo de los puntos 3 y 4
7. Aplicación y distribución de utilidades
8. Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos, así como nombramiento de sus suplentes
9. Autorizaciones a que se refiere el Art. 275, numeral III, del Código de Comercio
10. Asuntos Varios

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En caso de no haber quórum en la hora y fecha señaladas, por este mismo medio se convoca para el día martes dieciocho de febrero del año dos mil catorce, a las diecisiete horas, en el mismo lugar, de acuerdo con la agenda anterior y la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, seis de enero del año dos mil catorce.

LUIS ALFREDO ESCALANTE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C009955-1

CONVOCATORIA

CAJA DE CRÉDITO DE QUEZALTEPEQUE
CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Quezaltepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establece sus estatutos y en cumplimiento de la atribución que les confieren las Cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social Vigente.

CONVOCA: A los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir **de las dieciséis horas del día Sábado Quince de Febrero del año dos mil catorce**, en Quinta Antonieta Calle a la Toma No. 26, Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, en primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace en segunda convocatoria **a las diecisiete horas del día domingo dieciséis de Febrero de 2014**, en las instalaciones de la Caja de Crédito, ubicada en la Primera Calle Oriente Número Cuatro de la Ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las Cláusulas 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª y 28ª, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 sección "C", Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contienen la agenda siguiente:

I- AGENDA JUNTA GENERAL ORDINARIA

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del Quórum Legal.
4. Apertura de la Sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Tratamiento de reserva voluntaria 2012.
8. Retiro voluntario de los de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.

11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
12. Elección de Junta Directiva para el período 01 marzo 2014 a 28 febrero 2019.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda Convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a los dos días del mes de enero de dos mil catorce.

LIC. ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

MARIA ARACELY LOPEZ,

DIRECTOR SECRETARIO.

JOSE ESTEBAN ROMERO,

DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C009958-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "ASEGURADORA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA", por este medio.

CONVOCA: A sus Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, que se llevará a cabo en las Oficinas Principales de la Sociedad, ubicadas en Paseo General Escalón número cinco mil trescientos treinta y ocho de la ciudad de San Salvador, **a las dieciséis horas del día viernes veintiuno de Febrero de dos mil catorce**, conforme a la siguiente agenda:

PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

1. Verificación del Quórum.
2. Elaboración del Acta de Quórum respectiva.
3. Designación de Presidente y Secretario para esta Asamblea.
4. Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al año 2013.
5. Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio, para el ejercicio social 1° de Enero a 31 de Diciembre de 2013.
6. Informe de los Auditores Externos.

7. Aplicación de Resultados del Ejercicio anual al 31 de Diciembre de 2013.
8. Nombramiento de los Auditores Externos y Suplentes aceptación del cargo y fijación de sus emolumentos, para el ejercicio del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2014.
9. Nombramiento del Auditor Fiscal, aceptación del cargo y asignación de sus emolumentos, para el ejercicio económico del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2014.
10. Elección de Junta Directiva; y
11. Cualquier otro asunto que pueda ser legalmente considerado.

Para que haya quórum legal en la primera fecha de la convocatoria, se requerirá que estén presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones actualmente emitidas, o sean noventa y siete mil quinientas una acciones.

Si no hubiere quórum en la primera fecha de convocatoria, la Junta se llevará a cabo en segunda fecha, en el mismo lugar, a la misma hora, **el día sábado veintidós de Febrero de dos mil catorce.**

En esta segunda fecha de convocatoria, la Junta se considerará válidamente reunida, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes.

San Salvador, seis de enero de dos mil catorce.

DR. CARLOS ARMANDO LAHUD,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C009963-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Sebastián, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las Cláusulas Vigésima Segunda, Vigésima Cuarta de su escritura de modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social Vigente.

CONVOCA: A los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir **de las nueve horas del día nueve de febrero del año dos mil catorce**, en el Hotel Quality Real Aeropuerto El Salvador, KM 40.5 Carretera al Aeropuerto de El Salvador Comalapa, ubicado en el Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, en primera convocatoria, en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para **el día dieciséis de febrero, a las nueve horas del presente año**, en el local de la Caja de Crédito de San Sebastián, ubicada en Calle Andrés Molins, Casa # 3, Barrio Guadalupe, San Sebastián, Departamento de San Vicente.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las Cláusulas Décima Novena, Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Segunda, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta, Vigésima Sexta y Vigésima Octava de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 223, 228 y 229 Sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda:

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresan las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura Constitución de la Caja.
3. Integración de quórum legal.
4. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013; y el Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
5. Aplicación de los resultados del ejercicio.
6. Retiro voluntario de los socios de acuerdo a las disposiciones legales.
7. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para 2014.
8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
11. Elección de los miembros de Junta Directiva.

El quórum legal se integrará, con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

San Sebastián, seis de enero de dos mil catorce.

NARCISO FABIAN BARQUERO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

MAURICIO ARCENIO RIVAS,
DIRECTOR SECRETARIO.

RICARDO CAMPOS MARTINEZ,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C009970-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Chalchuapa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento de la atribución que les confieren las Cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

CONVOCA: A los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las catorce horas del día veintidós de febrero de dos mil catorce en el local de esta Caja ubicado en 5ª Calle Poniente, 2ª Avenida, Club de Leones Sur, Barrio San Sebastián, Casa 6, Chalchuapa. La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará en Primera Convocatoria y en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace Segunda Convocatoria para el día veintitrés de febrero de dos mil catorce a la hora y local antes señalados.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las Cláusulas Décima Novena, Vigésima, Vigésima Segunda, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta, Vigésima Sexta y Vigésima Octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013 y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Exclusión de socios de acuerdo a la Cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.

10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
12. Elección de Miembros de la Junta Directiva

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a los tres días del mes de enero de dos mil catorce.

MANUEL ROBERTO MONTEJO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

REINA MAYDEE BARRERA,
DIRECTORA SECRETARIA.

JOSE ALFREDO ARRIAGA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C009972-1

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INGENIO CENTRAL AZUCARERO JIBOA, SOCIEDAD ANONIMA, por este medio.

CONVOCA: A SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN TERCERA CONVOCATORIA. La sesión se llevará a cabo **a las nueve horas en el día 29 de Enero de 2014**, en las instalaciones del Hotel Real Intercontinental, ubicado en Ave. Los Sisimiles y Blvd. de Los Héroes, Departamento de San Salvador.

En esta Junta se conocerán asuntos de

Carácter Extraordinario, según la siguiente agenda:

- I) Establecimiento y Verificación del Quórum.
- II) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el día 05 de septiembre de 2013.
- III) Aumento de Capital Social.
- IV) Modificación del pacto social por:

- a) Adecuación a las disposiciones del Código de Comercio.
- b) Aumento del capital social.
- V) Incorporar en un solo texto las normas del pacto social vigentes.
- VI) Designación del Ejecutor Especial para ejecutar los acuerdos.

La sesión será válida cualquiera sea el número de Acciones representadas, y habrá resolución con la mayoría simple de votos de las acciones presentes.

San Vicente, 07 de enero de 2014.

JUAN GABRIEL DIAZ VASQUEZ,
DIRECTOR-PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C009985-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "Seguros e Inversiones, Sociedad Anónima".

CONVOCA: A los señores accionistas de la Sociedad a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en el cuarto nivel de sus Oficinas ubicadas en el Km. 10½, Carretera Panamericana, Santa Tecla, Dpto. de La Libertad, **a las quince horas del día seis de febrero de dos mil catorce**, para conocer la siguiente agenda:

- I. Verificación del quórum.
- II. Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al Ejercicio Económico de 2013.
- III. Balance General al 31 de diciembre de 2013, Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio, correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2013.
- IV. Informe del Auditor Externo correspondiente al Ejercicio Económico de 2013.
- V. Aplicación de Resultados.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo Propietario y del Auditor Externo Suplente y fijación de sus emolumentos.
- VII. Nombramiento del Auditor Fiscal Propietario y del Auditor Fiscal Suplente y fijación de sus emolumentos.

Si no hubiere quórum para celebrar junta en la hora y fecha indicadas, se cita en segunda convocatoria, para el mismo fin, **a las dieciséis horas del día siete de febrero de dos mil catorce**, en el lugar antes mencionado. Para tratar los asuntos ordinarios en primera convocatoria se

requiere la asistencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social; y en segunda convocatoria el quórum se integrará con cualquier número de acciones. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes y representadas. La documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda estará a disposición de los accionistas en la Oficina de la Compañía y el acceso a la misma les será proporcionado previo su requerimiento por escrito en carta dirigida al Secretario de la Junta Directiva.

Santa Tecla, veinte de diciembre de dos mil trece.

JOSE EDUARDO MONTENEGRO PALOMO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F019365-1

CONVOCATORIA

Para dar cumplimiento a los Artículos 12 y 13, Capítulos V y VI de los Estatutos del Centro Cultural Salvadoreño Americano.

SE CONVOCA: A Asamblea General de Socios, para el **día 24 de febrero del año dos mil catorce, a las once y treinta horas**, en el local del Centro Cultural Salvadoreño Americano. En caso de que no haya quórum, la sesión se llevará a cabo **a las doce horas del mismo día**, con los socios asistentes, en el lugar indicado.

Agenda:

- 1. Establecimiento de quórum.
- 2. Lectura y aprobación de Acta de Asamblea del 2013.
- 3. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del 2013.
- 4. Memoria de Labores del 2013.
- 5. Informe de Planes de Trabajo 2014.
- 6. Elección de Auditores Externos y Fiscal.
- 7. Cualquier otro punto que, de acuerdo con la ley, pueda discutirse.

San Salvador, a los tres días del mes de enero del año dos mil catorce.

ERNESTO MILLA NUILA,
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F019578-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 16196198 (BANCO SALVADOREÑO) emitido en Suc. Centro Financiero, el 02 de febrero de 1994, por valor original de ₡30,000.00 (\$ 3,428.57) a un plazo de 180 días, el cual devenga el 14.00% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.

ING. ANA YVONNE ZELAYA DE QUEZADA,
GERENTE DE OPERACIONES

3 v. alt. No. F019438-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 002601075074 (01426) emitido en Suc. Centro Financiero, el 28 de diciembre de 2001, por valor original de \$9,900.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 4.00% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.

ING. ANA YVONNE ZELAYA DE QUEZADA,
GERENTE DE OPERACIONES

3 v. alt. No. F019440-1

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 028601260167 (10000077338) emitido en Suc. Ilobasco, el 11 de agosto de 2010, por valor original de \$3,900.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 1.250% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.

ING. ANA YVONNE ZELAYA DE QUEZADA,
GERENTE DE OPERACIONES

3 v. alt. No. F019441-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 27601033010 (141899) emitido en Suc. Ciudad Barrios, el 02 de marzo de 2000, por valor original de ₡17,000.00 (\$1,942.86) a un plazo de 180 días, el cual devenga el 8.250% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.

ING. ANA YVONNE ZELAYA DE QUEZADA,
GERENTE DE OPERACIONES

3 v. alt. No. F019442-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 79601005118 (179462) BANCO SALVADOREÑO emitido en Suc. Santa Tecla, el 04 de julio de 2000, por valor original de ₡23,376.00 (\$2,671.54) a un plazo de 60 días, el cual devenga el 7.500% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.

ING. ANA YVONNE ZELAYA DE QUEZADA,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F019443-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 095601072128 (10000129251) emitido en Suc. Centroamérica, el 01 de octubre de 2013, por valor original \$20,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.200% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.

ING. ANA YVONNE ZELAYA DE QUEZADA,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F019444-1

AVISO

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (EDESSA DE C.V.), para los efectos legales correspondientes, hace del conocimiento del público que a nuestras oficinas se ha presentado el señor JOSE ROBERTO HIDALGO LEMUS, solicitando reposición; por haberse extraviado el certificado número 613, inscrito 413, del Libro de accionistas número UNO de esta sociedad, por una acción, con valor nominal de \$20,600.00 a nombre de MARGARITA MARIA JEREZ SALAVERRIA, la reposición solicitada se hace en base a lo prescrito en el Artículo 932 del Código de Comercio.

San Salvador, 17 de Diciembre de 2013.

LIC. JOSE TOMAS CALDERON GONZALEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019514-1

La Caja de Crédito de San Vicente, Soc. Coop. de R. L de C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de depósito a plazo fijo número 10651, cuenta número 32000019469-9, emitido el día 24 de octubre de 2011, en sus oficinas centrales, por valor original de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3.000.00), con plazo de 90 días, el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hará del conocimiento público, para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Vicente, a los dos días del mes de enero de dos mil catorce.

FRANCISCO DELIO ALVARENGA HIDALGO,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F019547-1

La Caja de Crédito de San Vicente, Soc. Coop. de R. L de C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la propietaria del Certificado de depósito a plazo fijo número 08490, cuenta número 32000014891-3, emitido el día 27 de julio de 2010, en sus oficinas centrales, por valor original de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3.000.00), con plazo de 90 días, el cual devenga el 5.00% de interés anual, solicitando reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hará del conocimiento público, para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Vicente, a los dos días del mes de enero de dos mil catorce.

FRANCISCO DELIO ALVARENGA HIDALGO,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F019548-1

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 624855, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por OCHO MIL SEISCIENTOS 00/100 (US\$ 8,600.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, Viernes, 27 de Diciembre de 2013.

AMADEO PORTILLO,
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA
AGENCIA RUTA MILITAR.

3 v. alt. No. F019552-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrópolis, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0706-004701-0, amparado con el registro No. 950505 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 03-05-2007 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Diciembre de 2013.

BANCO AGRICOLA, S.A.
CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F019573-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-085331-7, amparado con el registro No. 1060933 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 01-07-2009 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Diciembre de 2013.

BANCO AGRICOLA, S. A.
CARMEN FERNANDEZ
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F019574-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0751-066111-5, amparado con el registro No. 1172164 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 15-04-2013 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Diciembre de 2013.

BANCO AGRICOLA, S. A.
CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F019576-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 11390023133, amparado con el registro No. 005693 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 26-07-1999 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Diciembre de 2013.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F019577-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Luis, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0752-014761-7, amparado con el registro No. 1155764 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 07-06-2012 a 540 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Diciembre de 2013.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F019579-1

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

La Infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad UNO BROKER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse UNO BROKER, S.A. DE C.V.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad, en el Acta número TRECE de la sesión celebrada a las catorce horas del día diez del mes de diciembre de dos mil trece, después de verificado el quórum como primer punto de dicha junta y comprobado la presencia del cien por ciento de acciones que componen el Capital Social de la Sociedad UNO BROKER, S.A. DE C.V., se tomaron los siguientes acuerdos por unanimidad:

- a. Punto II, denominado ACUERDO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, se acordó la disolución y liquidación de la sociedad en base al Artículo ciento ochenta y siete numeral IV del Código de Comercio.
Oportunamente, a su denominación se agregará la frase "en liquidación".
- b. Punto III, denominado NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE LIQUIDADORES, se acordó nombrar a los Licenciados EDWIN ANTONIO MORAN RIVAS y JOSE ROBERTO ZELAYA, conocido por JOSE ROBERTO CHACON ZELAYA como Consejo de Liquidadores.
- c. Punto IV, PLAZO PARA LA LIQUIDACION, se acordó que la liquidación de la sociedad se llevará a cabo durante el plazo máximo de dos años de conformidad al artículo Trescientos Veintiséis del Código de Comercio.
- d. Punto V, NOMBRAMIENTO DE AUDITOR FISCAL, se acordó nombrar a la Firma de Auditores KPMG, S.A. como auditores fiscales para la liquidación correspondiente.

La infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas hace constar además que los integrantes del Consejo de Liquidadores, así como la firma de Auditores por medio de su representante han aceptado el cargo para el que han sido nombrados.

Y para ser publicada de conformidad al artículo Sesenta y Cuatro del Código de Comercio se extiende la presente en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el día veinte de diciembre de dos mil trece.

DIANA HAZEL DOWE RODRIGUEZ,

SECRETARIA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

1 v. No. F019366

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ANA LUCÍA GUTIÉRREZ DE ARIAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora NADIA CHALABI DE MUYSHONDT, solicitando que se le reconozca la calidad de Salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y de nacionalidad francesa, estar casada con salvadoreño y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud de fecha seis de junio del dos mil trece, manifiesta ser de cuarenta y un años de edad, de sexo femenino, casada, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, originaria de la ciudad de Thônes, departamento de Haute-Savoie, República de Francia, lugar donde nació el día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Sus padres responden a los nombres de: Brahim Chalabi y Marie Françoise Blanc, ambos de nacionalidad Francesa, sobrevivientes. Su cónyuge responde al nombre de José Guillermo Muyschondt Suárez, de cincuenta y cuatro años de edad, Mecánico, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña.

Que ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día doce de enero de mil novecientos noventa y siete. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con treinta y dos minutos del día dieciséis de diciembre del dos mil trece.

LICDA. ANA LUCÍA GUTIÉRREZ DE ARIAS,
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA.

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2013004517

No. de Presentación: 20130015340

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de GHEORGHE NICOLAESCU, del domicilio de STR. BIRUINTEA 4, COM. LOZOVA 3721 STRASENI, REPÚBLICA DE MOLDOVA, de nacionalidad MOLDAVA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/MD2012/000001 denominada MÉTODO PARA NOTIFICAR A UN SUSCRIPTOR QUE RECIBIÓ UNA LLAMADA A FALTA DE CRÉDITO SUFICIENTE POR PARTE DEL LLAMANTE, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional H04M 3/42, H04M 3/487, y con prioridad de la solicitud MOLDAVA No. S 2011 0195, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil once.

Se refiere a: UNA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA, EN PARTICULAR A MÉTODOS PARA LA NOTIFICACIÓN DEL SUSCRIPTOR QUE RECIBIÓ UNA LLAMADA EN UNA RED DE COMUNICACIÓN, A SABER, EN AUSENCIA DE UNA CUENTA CON CRÉDITO VÁLIDO, Y PUEDE UTILIZARSE EN SISTEMAS EXISTENTES DE COMUNICACIONES MÓVILES, ENTRE LOS CUALES SE INCLUYEN GSM, 3 GSM, 3G, CDMA, WCDMA, Y OTROS. EN EL PRESENTE MÉTODO A CADA SUSCRIPTOR DE LA RED SE LE PROPORCIONA UNA OPORTUNIDAD DE ACCEDER A LA RED PARA REALIZAR LLAMADAS SALIENTES, SIN IMPORTAR EL ESTADO DE SU CUENTA, Y DE ACEPTAR LLAMADAS Y/O RECIBIR MENSAJES DEL SUSCRIPTOR SIN UNA CUENTA CON CRÉDITO PRE-PAGO. EL SUSCRIPTOR LLAMANTE DISCA EL NÚMERO TELEFÓNICO DEL SUSCRIPTOR A QUIEN LLAMA; EL OPERADOR DEL SUSCRIPTOR LLAMANTE DETERMINA SI TIENE CRÉDITO; LUEGO DE INICIADA LA LLAMADA POR PARTE DEL SUSCRIPTOR LLAMANTE, QUIEN NO POSEE UNA CUENTA CON CRÉDITO VÁLIDO, PARA TRANSMITIR LA MISMA AL SUSCRIPTOR LLAMADO LA LLAMADA SALIENTE ES DIRIGIDA A TRAVÉS DEL OPERADOR QUE ASISTE AL SUSCRIPTOR LLAMANTE HACIA UN SERVIDOR DE CONTROL Y RE-DIRECCIONAMIENTO Y A SU ORDEN DESCONECTA AL SUSCRIPTOR LLAMANTE. EL SERVIDOR DE CONTROL Y RE-DIRECCIONAMIENTO PROCESA LA INFORMACIÓN OBTENIDA Y REALIZA UNA LLAMADA DE TRÁNSITO; MEDIANTE DICHA LLAMADA DE TRÁNSITO A TRAVÉS DEL OPERADOR QUE ASISTE AL SUSCRIPTOR LLAMANTE LA LLAMADA SALIENTE ES TRANSFERIDA HACIA LA RED DEL OPERADOR QUE ASISTE AL SUSCRIPTOR LLAMADO COMO UNA LLAMADA DE INFORMACIÓN QUE NOTIFICA LA LLAMADA PERDIDA. UNA NOTIFICACIÓN DE LA LLAMADA PERDIDA ES CREADA

PARA EL SUSCRIPTOR LLAMADO, LA CUAL PROPORCIONA INFORMACIÓN ACERCA DEL SUSCRIPTOR LLAMANTE, Y LA LLAMADA DE INFORMACIÓN ES DESCONECTADA LUEGO DE SER RECIBIDA POR EL SUSCRIPTOR LLAMADO. EL RESULTADO, OBTENIDO MEDIANTE EL MÉTODO QUE SE REIVINDICA, CONSISTE DE UN INCREMENTO EN LA FIABILIDAD Y FACILIDAD DE COMUNICACIÓN ENTRE SUSCRIPTORES EN UNA SITUACIÓN IRREGULAR, A SABER, LA FALTA DE CRÉDITO DEL SUSCRIPTOR LLAMANTE.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil trece.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. C009967

FUSIÓN DE SOCIEDADES

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD KRAFT FOODS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas debidamente legalizado que lleva esta Sociedad, aparece asentado como punto tres del acta número treinta y tres de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada, a las once horas del día veintisiete de julio de dos mil doce, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Edificio Avante, Piso 9, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; el cual literalmente reza: ""PUNTO TRES: FUSIÓN POR ABSORCIÓN CON LA SOCIEDAD CADBURY ADAMS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

El Presidente de la Junta sometió a consideración de los representantes de los accionistas la conveniencia financiera y administrativa para la Sociedad de Fusionarse por absorción con la sociedad CADBURY ADAMS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en vista que ambas sociedades forman parte del mismo grupo de empresas; siendo en este caso la sociedad KRAFT FOODS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la sociedad absorbente y CADBURY ADAMS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la sociedad absorbida.

Habiéndose discutido ampliamente este punto, los representantes de los accionistas acuerdan por unanimidad la fusión por absorción entre las sociedades KRAFT FOODS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., como sociedad absorbente y CADBURY ADAMS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., como sociedad absorbida. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 319 del Código de Comercio, una vez transcurrido el plazo de noventa días establecido en el artículo 318 del mismo Código, y no habiendo oposición alguna o habiéndose declarado infundada cualquier oposición, según el caso, se celebrará Junta General Extraordinaria de Accionistas para conocer de las modificaciones al pacto social y demás requisitos que sean necesarios para conducir el proceso de fusión.""

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales que se estimen convenientes, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil doce.

CESAR ARTURO BAUTISTA VILLAFUERTE,
SECRETARIO DE LA JUNTA.

3 v. alt. No. C009957-1

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA. GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CADBURY ADAMS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas debidamente legalizado que lleva esta Sociedad, aparece asentado como punto tres del Acta Número Veintiuno de Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las doce horas del día veintisiete de julio de dos mil doce, en las oficinas situadas en, Edificio Avante, Piso 9, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, República de El Salvador; el cual es del contenido literal siguiente: ""PUNTO TRES: FUSIÓN "POR ABSORCIÓN CON LA SOCIEDAD KRAFT FOODS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

El Presidente de la Junta sometió a consideración de los representantes de los accionistas la conveniencia financiera y administrativa para la Sociedad de fusionarse por absorción con la sociedad KRAFT FOODS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en vista que ambas sociedades forman parte del mismo grupo de empresas; siendo en este caso la sociedad KRAFT FOODS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la sociedad absorbente y CADBURY ADAMS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la sociedad absorbida.

Habiéndose discutido ampliamente este punto, los representantes de los accionistas acuerdan por unanimidad la fusión por absorción entre las sociedades CADBURY ADAMS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., como sociedad absorbida, y KRAFT FOODS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., como sociedad absorbente. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, una vez transcurrido el plazo de noventa días establecido en el artículo 318 del mismo Código y no habiendo oposición alguna o habiéndose declarado infundada cualquier oposición, según el caso, se celebrará Junta General Extraordinaria de Accionistas para conocer de las modificaciones al pacto social y demás requisitos que sean necesarios para conducir el proceso de fusión.""

Y para los efectos legales que se estimen convenientes, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil doce.

CÉSAR ARTURO BAUTISTA VILLAFUERTE,
SECRETARIO DE LA JUNTA.

3 v. alt. No. C009960-1

CADBURY ADAMS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 (Empresa Salvadoreña)
Balance General al 31 de Diciembre de 2012
 (Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)



ACTIVO		PASIVO	
CORRIENTE		CORRIENTE	2,089,978.29
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	3,022,720.70	Cuentas por Pagar	
Bancos		Proveedores Locales	216,907.68
Cuentas por Cobrar	1,046,182.28	Cuentas por pagar a compañías relacionadas	709,436.92
Inventarios	709,755.04	Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	456,163.48
		Impuesto sobre la renta por pagar	521,690.82
		Provisiones	185,779.39
NO CORRIENTES			
Maquinaria y Equipo	292,210.84	CAPITAL Y RESERVAS	2,852,040.10
(-) Depreciación Acumulada	-274,869.15	Capital	1,002,000.00
		Reserva Legal	200,399.85
OTROS ACTIVOS		Utilidad del Ejercicio	1,649,640.25
Impuesto Sobre la Renta Diferido	146,018.68		
TOTAL ACTIVO	4,942,018.39	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	4,942,018.39

[Signature]
 Auditor Externo



[Signature]
 Mauricio Morales
 Contador General



PricewaterhouseCoopers, S.A. de C.V.
 INSCRIPCIÓN No. 214
 VEASE NUESTRO INFORME
 DE FECHA 5-Abril-2013



[Signature]
 Eduardo Monteagudo
 Representante Legal

CADBURY ADAMS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 (Empresa Salvadoreña)
Balance General al 31 de Diciembre de 2012
 (Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)



ACTIVO	PASIVO	
CORRIENTE	CORRIENTE	
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	Cuentas por Pagar	2,089,978.29
Bancos	Proveedores Locales	216,907.68
Cuentas por Cobrar	Cuentas por pagar a compañías relacionadas	709,436.92
Inventarios	Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	456,163.48
	Impuesto sobre la renta por pagar	521,690.82
	Provisiones	185,779.39
NO CORRIENTES	CAPITAL Y RESERVAS	
Maquinaria y Equipo	Capital	1,002,000.00
(-) Depreciación Acumulada	Reserva Legal	200,389.85
	Utilidad del Ejercicio	1,649,640.25
OTROS ACTIVOS		
Impuesto Sobre la Renta Diferido		
TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	4,942,018.39



[Signature]
 Auditor Externo



[Signature]
 Eduardo Monteagudo
 Representante Legal

[Signature]
 Contador General
 MAURICIO MORALES
 RENE MARTINEZ-JOBINS
 CONTADOR
 No. de Acreditación
 44-729-1987
 REPUBLICA DE EL SALVADOR

PricewaterhouseCoopers, S.A. de C.V.
 INSCRIPCIÓN No. 214
 VEASE NUESTRO INFORME
 DE FECHA 5-Abril-2013

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JUAN BAUDILIO TORRES SOLANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL SEÑOR JOSÉ HERIBERTO MÁRQUEZ SOLÓRZANO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado Proceso Ejecutivo Mercantil, marcado con el número de referencia 05167-11-PE-5CM2/PE398-11-5CM2-4, promovido por el Licenciado JULIO ENRIQUE VIDES BORGWARDT, en su calidad de endosatario al cobro o endosatario en procuración de la SOCIEDAD DISTRIBUIDORA MORAZÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos siete uno cero uno cero-uno cero tres-seis, y con dirección consignada en la demanda en Alameda Roosevelt, número dos mil ciento quince, San Salvador; en contra de JOSÉ HERIBERTO MÁRQUEZ SOLÓRZANO, en su calidad de deudor, de treinta y dos años de edad, Comerciante, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco cuatro tres cinco nueve uno - uno, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno tres-uno cero cero seis ocho cero-uno cero dos-cero, actualmente de domicilio y residencia desconocida en el país, ignorándose su paradero, razón por la cual, de conformidad a los Arts. 181 inc. 2º y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se le notifica el decreto de embargo y la demanda que lo motiva, por lo que se previene al demandado que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto, previniéndole a dicho señor que debe comparecer al proceso por medio de procurador conforme a los Arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, y que en caso de no comparecer a este Juzgado dentro de diez días hábiles se procederá a nombrarle un curador Ad-Litem, para que lo represente en el proceso. La demanda se acompaña de un Pagaré Sin Protesto, como título base de la acción.

El Licenciado VIDES BORGWARDT, tiene como dirección: Séptima Calle Poniente, Casa número cinco mil ciento treinta y seis, segundo nivel, Colonia Escalón, San Salvador.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día trece de septiembre del año dos mil trece. LIC. JUAN BAUDILIO TORRES SOLANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C009978

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, por este medio.

NOTIFICA el decreto de embargo, el cual implica el EMPLAZAMIENTO de la sociedad TREND S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno, cuatro guión uno nueve cero ocho nueve uno guión uno cero cinco guión tres(0614-190891-105-3) por medio de su representante legal Astrid Giannina Bardi Ocaña hoy de Tedesco, mayor de edad, Empresaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca a contestar la demanda interpuesta en su contra en el proceso ejecutivo con referencia: 05854-11-PE-5CM1 (445-PE-11-4) promovido ante este Juzgado por la Administradora de Fondos de Pensiones Crecer, Sociedad Anónima, que se puede abreviar AFP CRECER, S.A., en contra de la sociedad TREND S.A. DE C.V., por medio de su representante legal Astrid Giannina Bardi Ocaña hoy de Tedesco. Asimismo, se le previene a la sociedad TREND S.A. DE C.V., por medio de su representante legal Astrid Giannina Bardi Ocaña hoy de Tedesco, que al momento de contestar la demanda manifieste si formulará oposición que considere oportuna de conformidad al Art. 464 CPCM, presentando las documentaciones y justificaciones que se tuvieran, para realizar el trámite correspondiente de conformidad al Art.466 y siguientes CPCM, caso contrario, se procederá conforme al Art. 465 parte final CPCM, se dictará sentencia sin más trámite, aplicando lo pertinente según el Art.468 CPCM. De no comparecer el demandado en el plazo establecido, este juzgado procederá a nombrarle un curador Ad-Litem para que lo represente en este proceso ejecutivo, de conformidad al Art. 186 CPCM.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil trece. LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. LICDA. GABRIELA CAROLINA PALACIOS CRISTALES, SECRETARIA.

1 v. No. C009979

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, al demandado señor RENÉ GUEVARA HERNÁNDEZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado ha sido demandado en el PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL, clasificado con el NUE: 01924-13-MRPE-1CM1-295-1, promovido por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDA VERDE; en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO PROMERICA S. A., junto con la demanda, el abogado

de la parte demandante presentó la siguiente documentación; 1) Copia certificada notarialmente de Testimonio de Poder General Judicial; 2) Estado de Cuenta de Crédito a nombre del señor RENÉ GUEVARA HERNÁNDEZ, extendido por el Gerente General Raúl Antonio Granados Montesinos, y el Contador Rigoberto Realegeño, de Banco Promerica S.A.; 3) Pagaré sin Protesto suscrito el día catorce de octubre del año dos mil cinco, por el demandado señor RENÉ GUEVARA HERNÁNDEZ, a favor del BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO PROMERICA S. A., por la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 4) Contrato de Apertura de Crédito para la Emisión y uso de la Tarjeta de Crédito, a nombre del demandado señor RENÉ GUEVARA HERNÁNDEZ, a favor del BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO PROMERICA S.A., por la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 5) Pagaré sin Protesto suscrito el día cuatro de junio del año dos mil siete, por el demandado señor RENÉ GUEVARA HERNÁNDEZ, a favor del BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO PROMERICA S.A., por la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 6) Testimonio de Escritura Pública de Primera Hipoteca Abierta realizada en esta ciudad a las quince horas treinta minutos del día veinte de diciembre del año dos mil siete, ante los oficios del Notario Alex Manrique Cruz Majano, otorgada por el señor RENÉ GUEVARA HERNÁNDEZ, a favor de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO PROMERICA S.A., por la cantidad de VEINTITRÉS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 7) Escritura Pública de Mutuo realizada en esta ciudad a las dieciséis horas del día veinte de diciembre del año dos mil siete, ante los oficios del Notario Alex Manrique Cruz Majano, otorgada por el señor RENÉ GUEVARA HERNÁNDEZ, a favor de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO PROMERICA S.A., por la cantidad de VEINTE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; documentación que con las demás actuaciones pertinentes les serán entregadas al demandado al apersonarse a esta sede judicial; en razón de desconocerse su domicilio y residencia, se le comunica al demandado antes mencionado, que cuenta con el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a éste juzgado a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa, lo cual pueden hacer nombrado Apoderado, de lo contrario el proceso continuará y se seguirá con el trámite de Ley.

Y para que sirva de legal emplazamiento al demandado señor RENÉ GUEVARA HERNÁNDEZ, se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, el día cuatro de diciembre del año dos mil trece. LIC. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las catorce horas y veintisiete minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil trece, NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO, para que le sirva de legal emplazamiento a la sociedad INVERSIONES EVEREST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar INVERSIONES EVEREST, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-doscientos noventa mil quinientos cuatro-ciento uno-uno, Representada Legalmente por el señor ALFREDO ARÉVALO; de la demanda incoada en su contra por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia AFP CRECER, S.A., por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado JOSÉ EDUARDO SOMOZA SOTO, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos diecisiete-ciento cuarenta mil trescientos setenta y seis-ciento uno-cuatro, y con Tarjeta de Abogado número diecisiete mil novecientos quince; quien presentó los siguientes documentos originales: Documento para el cobro judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha veintidós de mayo de dos mil doce, por la cantidad de TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,786.82), expedido por el señor OCTAVIO AUGUSTO MORALES SANDERS, en su carácter de Apoderado Especial de la referida sociedad, con su firma debidamente legalizada; Reporte de Gestión de Cobros, de fecha once de febrero del año dos mil nueve, realizada por el señor VÍCTOR BAÑOS, G. Ext. y la señora ZULEYMA ZELAYA, G. Int., ambos de AFP CRECER. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4° ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM.

Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado bajo el NÚM. 05333-12-PE-ICM1 y Ref. 391-EM-10-12.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil trece. LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este juzgado la Licenciada Silvia Emilia González Escamilla, de sesenta y seis años de edad, abogada, del domicilio de San Salvador, con dirección de su oficina la siguiente: Apartamento 21 del condominio Centro de Gobierno, situado en Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, San Salvador, con número de fax 2222-7230, en calidad de apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, del domicilio de San Salvador, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en: CALLE RUBEN DARIO, NUMERO 901, ENTRE 15 y 17 AVENIDA SUR, de la ciudad de SAN SALVADOR, promueve proceso ejecutivo, con referencia No. 533-E-12, contra el señor JOSE MOISES MONGE ROMERO, quien es mayor de edad, empleado, con último domicilio conocido el de esta ciudad, de quien se ignora su paradero o residencia actual, asimismo, se desconoce si tiene procurador o representante legal que lo represente en el proceso; razón por la cual, de conformidad a lo establecido en el Art. 186 CPCM, este juzgado EMPLAZA al señor JOSE MOISES MONGE ROMERO, y se le hace saber que tiene el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el periódico de circulación nacional, para que se presente a contestar la demanda incoada en su contra, por medio de procurador habilitado, y si no lo hiciere, se procederá a nombrarle un curador ad-litem que lo represente en el proceso. Además se hace saber que anexos a la demanda se han presentado: Fotocopia certificada de la escritura de poder judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las veinte horas del día veintiséis de octubre de dos mil once, por el Fondo Social para la Vivienda, a favor de la Licenciada Silvia Emilia González Escamilla; escritura pública de mutuo hipotecario, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día tres de noviembre del año dos mil, en la que consta que el señor JOSE MOISES MONGE ROMERO recibió a título de mutuo de parte del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANONIMA, la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE COLONES CON DOS CENTAVOS, al interés del once por ciento anual; documento autenticado de cesión de crédito, otorgado en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil; y la certificación del estado de cuenta del crédito a cargo del señor JOSE MOISES MONGE ROMERO, extendida el día treinta de junio de dos mil doce, por el Gerente general del Fondo Social para la Vivienda; que la demanda fue admitida por resolución de las catorce horas y diez minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil doce, misma en la que se decretó embargo en bienes propios del demandado, y que por decreto de las diez horas con quince minutos del día veinte de diciembre de dos mil doce, se ordenó el emplazamiento.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas con quince minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil trece.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.-

1 v. No. F019445

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: A los señores MANUEL DE JESUS MARTINEZ HERCULES, mayor de edad, empleado, con último domicilio en Nueva York, Estados Unidos con DUI No. 04122066-9 y con NIT No. 0108-261279-102-3; y MARIA ANITA RIVERA, mayor de edad, de oficios domésticos, con último domicilio en Acajutla, con DUI No. 03314232-8; y con NIT No. 1219-010649-101-0, ahora de domicilio ignorado, se les hace saber que en este Tribunal se han iniciado DILIGENCIAS DE LOCALIZACION, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, quien es del domicilio de Ciudad Delgado, con Tarjeta de Abogado Número 6664; como Apoderada del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., con NIT No. 0614-290135-001-1; contra los señores arriba mencionados.

Indicándoles a los señores MANUEL DE JESUS MARTINEZ HERCULES y MARIA ANITA RIVERA, que tienen el plazo de diez días hábiles para que se presenten a este Tribunal, apercibiéndole que de no presentarse a este Tribunal se continuará el proceso sin su presencia.

El presente emplazamiento se ordena por edicto de conformidad al art. 186 relacionado con el art. 182 establecidos en el Código Procesal Civil y Mercantil, y deberá publicarse en el tablero de este Tribunal por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico de mayor circulación Diaria y Nacional.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas quince minutos del día tres de diciembre del dos mil trece.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.-

1 v. No. F019453

ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, INTERINO, al ejecutado señor SANTOS JOVANY CUELLAR SÁNCHEZ,

HACE SABER: Que en este Juzgado en la Ejecución Forzosa del Proceso Ejecutivo Mercantil con referencia 178-PEM-11(2)//18-EF-11(2) y NUE. 02206-11-PE-1CM2//06437-11- EF-1CM2, promovida por la sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de esta ciudad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: CERO SEISCIENTOS CATORCE -DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO- CERO CERO UNO - UNO; y dirección en: Avenida Olímpica y cincuenta y cinco Avenida Sur, número dos mil ochocientos treinta y ocho, San Salvador; por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada ELSY ELIZABETH GÁLVEZ SÁNCHEZ, con dirección en Calle Constitución, Urbanización Ciudad Satélite, Polígono "M", Casa No. 8, San Salvador, en contra del ejecutado señor SANTOS JOVANY

CUELLAR SÁNCHEZ, del domicilio de Colón, hoy desconocido, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil ciento nueve - ciento veinte mil novecientos setenta y cinco - ciento uno - nueve; por este medio se le HACE SABER: Que según resolución emitida a las nueve horas del día veintiséis de noviembre de dos mil trece, la cual en su parte resolutive dice: ADJUDICASE EN PAGO EL INMUEBLE EMBARGADO, por la cantidad de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$63,758.70), a favor del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos catorce - doscientos noventa mil ciento treinta y cinco - cero cero uno - uno; inmueble que es de las características siguientes: Inmueble urbano, ubicado en el Cantón Las Angosturas, tablón número 3, de la Finca Montenuuevo, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, en el que se ha desarrollado la URBANIZACIÓN BOSQUES DE LOURDES, QUINTA ETAPA, y del cual forma parte el lote número CINCO del polígono VEINTITRÉS, que tiene una extensión superficial de DOS-CIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS y su descripción técnica es la siguiente: LADO NORTE: Tramo de veinticinco metros; LADO SUR: Tramo de veinticinco metros; LADO ORIENTE: Tramo de nueve metros; LADO PONIENTE: Tramo de nueve metros, inscrito bajo la matrícula número: 30107652-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad. Siendo que se ordenó de conformidad a lo establecido en los arts. 3, 14, 18, 19, 186, 649 y siguientes todos del CPCM, notificar por medio de este edicto al ejecutado señor SANTOS JOVANY CUELLAR SÁNCHEZ, la Adjudicación en Pago del inmueble embargado.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, las nueve horas y diez minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil trece.- LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ PRIMERO (2) DE LO CIVIL Y MERCANTIL, INTO. SAN SALVADOR.- LICDA. EDA LISSETH MEJIA MONTERROSA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

1 v. No. F019456

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al señor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ conocido por MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SALINAS, mayor de edad, Contador, del domicilio de Mejicanos, con documento único de identidad número cero cero siete uno cuatro dos uno cero-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diecisiete-ciento diez mil cuatrocientos cincuenta -cero cero dos-cero;

HACE SABER: Que ha sido demandado en el Proceso especial Ejecutivo mercantil, bajo la ref: 42- PEM-13-5-J1, por la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, mayor de edad, Abogada,

del domicilio de Ciudad Delgado, con oficina en Residencial Montebello, Avenida Montecristo, casa número veintidós-F, Mejicanos, en su calidad de Apoderada del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO DAVIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., BANCO DAVIVIENDA, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A., institución bancaria, del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil novecientos noventa y cuatro-cero cero uno-cinco, con oficinas en Alameda Manuel Enrique Araujo, Colonia Escalón, Centro Financiero, número tres mil quinientos cincuenta, San Salvador; y en vista de no ser posible su localización y desconocer su paradero, la Apoderada de la parte actora ha solicitado que se le emplace por medio de edicto, de conformidad al artículo 186 C.P.C.M.; y habiéndose ordenado su emplazamiento de la demanda incoada en su contra por medio de edicto, para que la conteste dentro de los DIEZ DIAS, siguientes a su verificación, de conformidad con el Art. 462 C.P.C.M. Advértese al demandado, que al contestar la demanda debe darle cumplimiento a lo que señala el Art. 67 de C.P.C.M.; es decir, que deberá hacerlo a través de Procurador cuyo nombramiento debe recaer en un Abogado de la República, mandato que debe contener las facultades contenidas en el Art. 69 Inc. I C.P.C.M.; y que de no tener recursos económicos suficientes, recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal de conformidad al Art. 75 C.P.C.M. Asimismo se le previene al demandado, que pasados diez días desde la última publicación que se realice sin que se haya apersonado al proceso, el mismo continuará sin su presencia, procediéndose a nombrarle un Curador ad-litem que lo represente en el mismo.

Y para los efectos legales correspondientes, se extiende el presente edicto de emplazamiento en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y veinte minutos del día doce de noviembre de dos mil trece.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. F019458

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. Al público para los efectos de ley,

AVISAS: Que Según el Art. 186 CPCM y M, y con el objeto de garantizar el derecho de defensa, es procedente realizar las Diligencias del Emplazamiento por edictos en el Proceso Civil Ejecutivo, Promovido por la Licenciada MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, mayor de edad, Abogada y Notaria de este domicilio, con dirección para oír notificaciones en segunda Calle Poniente número dieciséis, Barrio La Merced, Usulután, como Apoderada General Judicial de la Caja de Crédito de Usulután, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada

de Capital Variable de este domicilio, contra los señores JOSE GUSTAVO RODRIGUEZ ORELLANA en aquel entonces de veinticuatro años de edad, Estudiante, de esta ciudad de Usulután, y JOSE VICENTE RODRIGUEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Estudiante, con último domicilio en esta ciudad, cuando adquirieron la deuda eran de este domicilio, Departamento de Usulután, pero a la fecha se les ignora su paradero, y para que tengan conocimiento del proceso para que acudan a este Juzgado a efecto de que conozcan del trámite del presente proceso, y contesten la demanda, quienes deberán hacerlo en un lapso de diez días hábiles, a partir del siguiente después de las publicaciones de los edictos respectivos; de no comparecer en dicho término se les nombrará un Curador Ad-Litem, para que los representen en el proceso que se sigue en su contra, y el proceso continuará sin su presencia, los documentos anexos que presenta son el poder y Escritura de Hipoteca.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil trece.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. F019480

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las once horas y tres minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil trece, NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO para que le sirva de legal emplazamiento a la demandada, señora AMANDA MARISOL DELGADO NUÑEZ, quien es mayor de edad, Enfermera, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco cinco uno tres cero cero - cero y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero quinientos once - veinte mil ochocientos sesenta y siete -ciento dos -cero; de la demanda incoada en su contra por la sociedad BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CITI DE EL SALVADOR, S.A. o simplemente BANCO CITI, S.A., antes BANCO CUSCATLÁN, S.A., del domicilio de Santa Tecla, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce -cero ochenta mil seiscientos setenta y dos - cero cero uno - cinco; por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, Licenciado JOSÉ ISMAEL ALEMÁN NAVAS, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Tarjeta de Abogado número tres mil seiscientos treinta y ocho y con Tarjeta de Identificación Tributaria cero quinientos once - veintiocho cero siete sesenta y nueve - ciento dos - cuatro; con dirección en: Calle Padres Aguilar, número ciento noventa y dos, Colonia Escalón, de esta ciudad; y telefax números: dos dos tres cuatro

ocho nueve cero cero; con los siguientes documentos: Originales: a) Testimonio de Escritura Matriz de Préstamo Mercantil, otorgado el día diez de junio de dos mil cuatro, ante los oficios de la Notario María Eugenia Zelaya Salguero, por la señora AMANDA MARISOL DELGADO NUÑEZ, a favor de la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CUSCATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA o simplemente BANCO CUSCATLÁN, S.A., por la cantidad de TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,714.29). b) Testimonio de Escritura Matriz de Primera Hipoteca Abierta, otorgado el día diez de junio de dos mil cuatro, ante los oficios de la Notario María Eugenia Zelaya Salguero, por la señora AMANDA MARISOL DELGADO NUÑEZ, a favor de la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CUSCATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA o simplemente BANCO CUSCATLÁN, S.A., por la cantidad de TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,714.29), debidamente inscrita el día veintiuno de agosto de dos mil cuatro, bajo la matrícula número TRES CERO CERO CINCO CINCO DOS DOS OCHO - CERO CERO CERO CERO CERO, en el asiento DOCE. Copia certificada: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgada ante los oficios de la Notario ANY CRISTY ARGUMEDO CAMPOS, a favor del Licenciado JOSÉ ISMAEL ALEMÁN NAVAS y otros. c) Tarjeta de Identificación Tributaria y Tarjeta de Abogado del Licenciado ALEMÁN NAVAS. d) Tarjeta de Identificación Tributaria del BANCO CITI DE EL SALVADOR, S.A. e) Tarjeta de Identificación Tributaria, Credencial y Carnet de Residencia del Ejecutor de Embargos JUAN CARLOS SANTIZO PINEDA. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4º ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado bajo el NUE. 05099-11- PE-1CM1 y Ref. 394-EM-10-11.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y nueve minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil trece.- LICENCIADA KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICENCIADA FLORINDA GARCIA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

1 v. No. F019580

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2012119758

No. de Presentación: 20120170473

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO AGRICOLA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CAJERO 7/24 TOTAL +

Consistente en: la expresión CAJERO 7/24 TOTAL +, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS, OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009968-1

No. de Expediente: 2012121361

No. de Presentación: 20120173803

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO JOSEPH FIGUEROA DORROH, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LA LIBERTAD FISHING CO. y diseño, donde la palabra FISHING, se traduce al castellano como

PESCANDO, que servirá para: AMPARAR GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES EN RELACION CON TODA CLASE DE MERCANCIAS. Clase: 35. Para: AMPARAR ESPARCIMIENTO, SERVICIOS CUYO FIN ESENCIAL ES EL ENTRETENIMIENTO, LA DIVERSION O EL RECREO DE LOS INDIVIDUOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019426-1

REPOSICION DE CHEQUE

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A., comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Cheque de Caja No. 9504550 (383351) emitido en Suc. Sonsonate, el 20 de septiembre de 2013, por valor original de \$864.93, solicitando la reposición de dicho Cheque por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Cheque en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.

ING. ANA YVONNE ZELAYA DE QUEZADA,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F019439-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013127602

No. de Presentación: 20130185557

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de MARKAMODERNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MARKAMODERNA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

markamoderna

Consistente en: la expresión markamoderna y diseño, que servirá para: AMPARAR: ESPEJOS, MARCOS, MUEBLES METÁLICOS, MUEBLES DE CAMPING, MUEBLES DE OFICINA, PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR,

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt No. C009971-1

No. de Expediente: 2012120371

No. de Presentación: 20120171769

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado IDILIA AZUCENA NAVARRETE PARADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Cherry's cake y diseño, que se traducen al castellano como PASTEL DE CEREZAS, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019396-1

No. de Expediente: 2013126071

No. de Presentación: 20130182901

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PATRICIA EUGENIA ROSALES Y ROSALES DE HERNANDEZ, de naciona-

lidad SALVADOREÑA y ELIAZAR SALVADOR HERNANDEZ RODRIGUEZ, de nacionalidad MEXICANA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SALSASMEX. y diseño, que se traduce al castellano como SALSAS MEXICANAS, que servirá para: AMPARAR: SALSAS (CONDIMENTOS). Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019413-1

No. de Expediente: 2012121358

No. de Presentación: 20120173800

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO JOSEPH FIGUEROA DORROH, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras la salsita Tio Guayo y diseño, que servirá para: AMPARAR SALSAS (CONDIMENTOS). Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019425-1

No. de Expediente: 2013131803

No. de Presentación: 20130193025

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARICELA DE JESUS OVIEDO RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de SALUD NATURAL ENTREPRENEURS INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra NOPALINA y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTO ALIMENTICIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019468-1

No. de Expediente: 2013131802

No. de Presentación: 20130193024

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARICELA DE JESUS OVIEDO RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de AGROMIL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Llanero P

Consistente en: la frase Llanero P, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019469-1

No. de Expediente: 2013131800

No. de Presentación: 20130193022

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARICELA DE JESUS OVIEDO RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de AGROMIL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Llanero ZEO

Consistente en: las palabras Llanero ZEO, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019471-1

No. de Expediente: 2013131797

No. de Presentación: 20130193019

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARICELA DE JESUS OVIEDO RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de AGROMIL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Agrosil ZEO

Consistente en: la palabra Agrosil ZEO, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019473-1

No. de Expediente: 2013131801
No. de Presentación: 20130193023
CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARICELA DE JESÚS OVIEDO RAMÍREZ, en su calidad de APODERADO de AGROMIL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Silizeo K

Consistente en: la expresión Silizeo K, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019475-1

No. de Expediente: 2013131799
No. de Presentación: 20130193021
CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARICELA DE JESÚS OVIEDO RAMÍREZ, en su calidad de APODERADO de AGROMIL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Nitrosil - K

Consistente en: la palabra Nitrosil-K, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019476-1

No. de Expediente: 2013131796
No. de Presentación: 20130193018
CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARICELA DE JESÚS OVIEDO RAMÍREZ, en su calidad de APODERADO de AGROMIL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Silicamag P

Consistente en: la palabra Silicamag P, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019478-1

No. de Expediente: 2013126097
 No. de Presentación: 20130182967
 CLASE: 34.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de AKTSIONERNO DROUJESTVO BULGARTABAC HOLDING, de nacionalidad BULGARA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de B, que servirá para: AMPARAR: TABACO, ARTÍCULOS DE FUMADORES, EN ESPECIAL CERILLAS; CIGARRILLOS, PUROS, PURITOS, ENCENDEDORES PARA FUMADORES; PRODUCTOS DE TABACO, EN ESPECIAL FILTROS PARA CIGARRILLOS, PAPEL DE FUMAR, CENICEROS PARA FUMADORES. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
 REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019489-1

No. de Expediente: 2013126099
 No. de Presentación: 20130182969
 CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de AKTSIONERNO DROUJESTVO BULGARTABAC HOLDING,

de nacionalidad BULGARA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BULGARTABAC

Consistente en: la palabra BULGARTABAC, que servirá para: AMPARAR: TABACO, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, EN ESPECIAL CERILLAS; CIGARRILLOS, PUROS, PURITOS, ENCENDEDORES PARA FUMADORES; PRODUCTOS DE TABACO, EN ESPECIAL FILTROS PARA CIGARRILLOS, PAPEL DE FUMAR, CENICEROS PARA FUMADORES. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
 REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019490-1

No. de Expediente: 2013126092
 No. de Presentación: 20130182962
 CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de AKTSIONERNO DROUJESTVO BULGARTABAC HOLDING, de nacionalidad BULGARA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión G GLOBAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: TABACO; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, EN ESPECIAL CERILLAS; CIGARRILLOS, PUROS, PURITOS,

ENCENDEDORES PARA FUMADORES; TABACO NATURAL, MANIPULADO O PROCESADO; PRODUCTOS DE TABACO, EN ESPECIAL FILTROS PARA CIGARRILLOS, PAPEL DE FUMAR, CENICEROS PARA FUMADORES. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019492-1

No. de Expediente: 2013126098

No. de Presentación: 20130182968

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de AKTSIONERNO DROUJESTVO BULGARTABAC HOLDING, de nacionalidad BULGARA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como estrella BT, que servirá para: AMPARAR: TABACO, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, EN ESPECIAL CERILLAS; CIGARRILLOS, PUROS, PURITOS, ENCENDEDORES PARA FUMADORES; PRODUCTOS DE TABACO, EN ESPECIAL FILTROS PARA CIGARRILLOS, PAPEL DE FUMAR, CENICEROS PARA FUMADORES. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019494-1

No. de Expediente: 2013129113

No. de Presentación: 20130188244

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: EXPRO, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GAMA SABORETAS

Consistente en: la frase GAMA SABORETAS, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS, CAFÉ, TE, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGU; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINA GRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019517-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora REYNA DE LOS ANGELES MORALES DE ALFARO, quien falleció el día catorce de noviembre del año dos mil seis, a la edad de treinta y tres años, siendo en esta ciudad su último domicilio, de parte del señor CARLOS ALBERTO ALFARO GIL, en los conceptos de cónyuge de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían en la presente sucesión a los señores PEDRO ANTONIO ALFARO MORALES, KARLA ROSMERI ALFARO MORALES y VERONICA MARISOL ALFARO MORALES, como hijos de la causante. Confiérese al aceptante en los conceptos antes expresados, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quedan citadas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, el día veintiocho de noviembre del año dos mil trece.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. c. No. F019249-2

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ANA LUCIA GUTIÉRREZ DE ARIAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor J. ARTHUR NISLY, solicitando que

se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad estadounidense, tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud de fecha dieciocho de abril del dos mil trece, manifiesta ser de cincuenta y cinco años de edad, de sexo masculino, casado, Misionero Evangélico, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, originario de la ciudad de Hutchinson, Estado de Kansas, Estados Unidos de América, lugar donde nació el día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Siendo sus padres los señores: Menno Nisly y Edna Yoder, ambos de nacionalidad estadounidense, el primero sobreviviente y la segunda fallecida. Su cónyuge responde al nombre de: Lillian Joy Nisly, de cincuenta y cuatro años de edad, Misionera Evangélica, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad estadounidense.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria de la frontera San Cristóbal, el día once de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con dos minutos del día dieciséis de diciembre del dos mil trece.

LICDA. ANA LUCIA GUTIERREZ DE ARIAS,
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA.

3 v. c. No. F019184-2

ANA LUCIA GUTIÉRREZ DE ARIAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora LILLIAN JOY NISLY, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad estadounidense, tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud de fecha dieciocho de abril del dos mil trece, manifiesta ser de cincuenta y cuatro años de edad, de sexo femenino, casada, Misionera Evangélica, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, originaria de la ciudad de Hutchinson, Estado de Kansas, Estados Unidos de América, lugar donde nació el día quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Siendo sus padres los señores: Ervin J. Miller y Mary Martha Nisly, ambos de nacionalidad estadounidense, ya fallecidos. Su cónyuge responde al nombre de: J. Arthur Nisly, de cincuenta y cinco años de edad, Misionero Evangélico, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad estadounidense.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con veinticinco minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil trece.

LICDA. ANA LUCIA GUTIERREZ DE ARIAS,
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA.

3 v. c. No. F019186-2

YSMENIA ANTONIA ARIAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, A.I., DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora GABRIELA MARÍA DEL SOCORRO DÁVILA DE VÁSQUEZ, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad peruana, y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud de fecha dieciocho de julio del dos mil doce, manifiesta ser de sesenta y dos años de edad, de sexo femenino, viuda, Educadora familiar, del domicilio de San Miguel, originaria del municipio de Piura, departamento de Piura, República de Perú, lugar donde nació el día diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. Siendo sus padres los señores: Alberto Dávila López y Raquel Ramos Ramírez, ambos de nacionalidad peruana, ya fallecidos. Su cónyuge respondía al nombre de Alejandro Lionel Vásquez Bonilla, de nacionalidad salvadoreña, ya fallecido.

Que ingresó al país por la Delegación Migratoria El Amatillo, el día veintiséis de abril del año mil novecientos setenta y cinco. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DE-
PARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho con
cuarenta y cinco minutos del día cinco de diciembre del dos mil trece.

LICDA. YSMENIA ANTONIA ARIAS,
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA, A.I.

3 v. c. No. F019232-2

UTILIDAD Y NECESIDAD

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA
CUARTO DE FAMILIA INTERINA. DEL DISTRITO JUDICIAL DE
SAN SALVADOR, al público en General.

HACE SABER: Que por sentencia de las once horas y treinta minutos del día veinticinco de junio del presente año, ha autorizado la venta en pública subasta de la nuda propiedad del derecho proindiviso que le corresponde en un cincuenta por ciento a cada uno de los adolescentes CALIXTO e IRMA MARINA ambos de Apellidos HERNANDEZ MARQUEZ, del inmueble con matrícula seis cero dos tres siete nueve dos siete guión cero cero cero cero cero cero, Asiento del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la primera Sección de Occidente, Departamento de Santa Ana, con un área de equivalente a ciento diecinueve punto quinientos sesenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a ciento setenta y un punto cero siete varas cuadradas, ubicada en Barrio San Sebastián, en la intersección de la 5ª. Calle Poniente y 6ª. Avenida Sur, del domicilio, que se localiza y describe así al NORTE nueve metros cuadrados con la Quinta Calle Poniente, al SUR nueve metros con in-

mueble propiedad de la señora Paulina Mercedes, Carlos Alfonso Husser y la señora Rita Galdámez, al ORIENTE trece punto veintiséis metros cuadrados con la Sexta Avenida Sur, al PONIENTE trece punto treinta metros cuadrados inmuebles propiedad del señor Guillermo Leopoldo Avilés. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito bajo matrícula número SEIS CERO DOS TRES SIETE NUEVE DOS SIETE GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la primera Sección de Occidente. Dicho inmueble tiene un valor de TREINTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, según peritaje de valúo realizado al mismo. Dicho inmueble se encuentra la nuda propiedad del derecho proindivisión que le corresponde en un cincuenta por ciento a cada uno de los adolescentes CALIXTO e IRMA MARINA ambos de Apellidos HERNANDEZMARQUEZ, y se ha autorizado la Venta en pública subasta del derecho proindiviso, correspondiente a los adolescentes CALIXTO e IRMA MARINA ambos de Apellidos HERNANDEZ MARQUEZ.

Por lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Familia, San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diez de diciembre del dos mil trece. LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA CUARTO DE FAMILIA INTERINA. LIC. DOUGLAS ALEXANDER ASUNCION PORTILLO, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. c. No. F018992-2

DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA

EL INFRASCRITO JUEZ.

CERTIFICA: Que en las Diligencias Sobre Declaratoria de Muerte Presunta del señor JOSE FILIBERTO ALVARADO, promovidas por la señora MARIA CATALINA MARADIAGA, y continuadas por su Apoderado Licenciado FERNANDO ANTONIO FLORES ESPINOLA se encuentra la Sentencia Definitiva, que literalmente DICE: Juzgado

de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las diez horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Las presentes Diligencias sobre Declaratoria de Muerte Presunta del señor JOSE FILIBERTO ALVARADO, han sido promovidas por la señora MARIA CATALINA MARADIAGA, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, a fin de que en sentencia Definitiva se declare la Muerte Presunta del señor JOSE FILIBERTO ALVARADO y se conceda la Posesión Provisoria de los Bienes del desaparecido.- Han intervenido en las presentes diligencias la parte interesada. LEIDOS LOS AUTOS: Y CONSIDERANDO: I.- La parte solicitante en su solicitud de fs.1, presentada el día veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos, en lo esencial MANIFIESTA: Que tal como lo compruebo con la certificación de la Partida de Matrimonio que en original y fotocopia le presento, para que se confronten entre sí, y una vez confrontadas se agreguen la fotocopia y se me devuelva el original, soy la cónyuge del señor JOSE FILIBERTO ALVARADO, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, siendo esta ciudad su último domicilio; que es el caso que mi expresado cónyuge desapareció el día tres de marzo de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón El Paraíso de esta jurisdicción, ocasión que salió a trabajar a un terreno cercano a dicho Cantón que su desaparición ocurrió hace más de cuatro años, ignorándose su paradero desde esa fecha, habiéndose hecho las diligencias necesarias para averiguarlo sin resultados positivos, que habiendo transcurrido más de cuatro años desde la fecha de las últimas noticias que se tuvieron de él y que es necesario para efectos legales declarar la muerte presunta de mi cónyuge, a usted con todo respeto PIDO: Admitirme la presente solicitud, tenerme por parte en el carácter en que comparezco; se cite al desaparecido JOSE FILIBERTO ALVARADO, de acuerdo a lo establecido en el Art. ochenta numeral dos del Código Civil; se le dé el trámite de Ley y mediante la prueba que oportunamente ofrezco aportar, se declare La Muerte Presunta del desaparecido JOSE FILIBERTO ALVARADO y se me conceda la Posesión Provisoria de los Bienes del desaparecido.- II. Se admitió la solicitud, se tuvo por parte a la señora MARIA CATALINA MARADIAGA, se citó al desaparecido conforme a Ley, y se abrió a Pruebas las Diligencias, asimismo se le nombró Defensor Especial al desaparecido JOSE FILIBERTO ALVARADO, a la Licenciada GLADIS MABEL DEL CARMEN GONZALEZ GUEVARA: se corrió la audiencia respectiva al Representante del Fisco en la ciudad de San Vicente.- III. Durante el término probatorio se examinaron como testigos a los señores JOSE EDUARDO JOVEL y SILVESTRE ANTONIO CARRANZA, quienes fueron juramentados en legal forma y preguntados por separados el uno del otro DIJERON UNANIMEMENTE Que sí conocen a la señora MARIA CATALINA MARADIAGA, desde hace cuarenta años; que sí conocieron

al señor JOSE FILIBERTO ALVARADO; que sí les consta que el señor JOSE FILIBERTO ALVARADO, desapareció del lugar de su residencia en el Cantón El Paraíso, el día tres de marzo de mil novecientos ochenta y dos; que sí les consta que ignoran el paradero del desaparecido JOSE FILIBERTO ALVARADO; que sí les consta que se han realizado todas las diligencias necesarias para averiguar el paradero del señor JOSE FILIBERTO ALVARADO y que todas han resultado en vano; que sí les consta que desde la última fecha que se tuvo conocimiento de la existencia del señor JOSE FILIBERTO ALVARADO han transcurrido más de cuatro años.- A fs.3 queda agregada la Certificación de la Partida de Matrimonio de los señores JOSE FILIBERTO ALVARADO y MARIA CATALINA MARADIAGA; asimismo se corrió traslado al Representante del Fisco en la ciudad de San Vicente, quien no contestó nada al respecto y a la Defensora Especial nombrada a fs.28, quien contestó a fs.30, que no se oponía a lo solicitado.- IV. Con la prueba instrumental y testimonial presentada y habiéndose cumplido los requisitos que la Ley establece, la parte interesada ha probado los extremos de su solicitud por lo que es procedente acceder a lo solicitado: POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y Arts. 79, 80 numeral 1o. 2o. 3o. 4o. 5o. y 6o., 81 y 83 C.C. 800, 801, 802 Pr.C., 417, 418, 421, 422 y 427 Pr. C., A NOMBRE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR FALLO a) Declárase la Muerte Presunta del desaparecido señor JOSE FILIBERTO ALVARADO y fíjese como día presuntivo de la muerte del mencionado señor el día tres de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- b) Concédase la Posesión provisoria de los Bienes del desaparecido a la señora MARIA CATALINA MARADIAGA, para los demás efectos de Ley correspondientes.- HAGASE SABER.-=Enmendados-desapareció-occurrió-hace-sin-resultados-FILIBERTO--abrió-la-audiencia-testigos-ciudad--Valen.-Entrelíneas-le-GLADIS=VALE.-E.O.Z.Rivas- Ante mí,B.C.Fuentes F., Sria.-"RUBRICADAS".

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO, Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las nueve horas y treinta minutos del día diez de julio de dos mil dos.- Enmendado-compruebo-Vale.-Entrelínea-años-que si les consta que ignoran el paradero del desaparecido JOSE FILIBERTO ALVARADO=VALE.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCION No. 1832/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el COLEGIO JOSEFINO, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, extendido con fecha 30 de noviembre de 1983 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría obtenido en el COLEGIO JOSEFINO, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, a NATIVIDAD DE LAS MERCEDES HERNÁNDEZ PÉREZ HOY JOSUÉ NATIVIDAD HERNÁNDEZ PÉREZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F005898)

RESOLUCION No. 1833/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Tenedor de Libros obtenido en el INSTITUTO POLITÉCNICO SAN FRANCISCO, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, extendido con fecha 12 de diciembre de 1974 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Tenedor de Libros, obtenido en el INSTITUTO POLITÉCNICO SAN FRANCISCO, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a RAÚL ANTONIO HERRERA DELGADO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F005877)

RESOLUCION No. 1834/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Secretariado Comercial obtenido en el NUEVO LICEO CENTROAMERICANO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de enero de 1964 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Secretariado Comercial, obtenido en el NUEVO LICEO CENTROAMERICANO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a GLADYS EDITH RODRÍGUEZ HOY GLADYS EDITH RODRÍGUEZ NAVAS. Para los efectos de ley PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F005880)

RESOLUCION No. 1836/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el INSTITUTO DE ACCIÓN CIVICA MILITAR, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 1998 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO DE ACCIÓN CIVICA MILITAR, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a IRIS DEL ROSARIO POLANCO RIVERA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006091)

RESOLUCION No. 1839/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Industrial obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de enero de 1985 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Industrial, Opción Electricidad obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a JOSÉ ALBERTO CAMPOS GUZMÁN HOY JOSÉ ALBERTO CASTELLANOS GUZMÁN. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F005943)

RESOLUCION No. 1841/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE EL PARAISO, Municipio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE EL PARAISO, Municipio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, a JANNETTE MARISOL CARDOZA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006007)

RESOLUCION No. 1844/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE LA COLONIA SANTA LUCÍA, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 2011 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial, Opción Mecánica Automotriz obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE LA COLONIA SANTA LUCÍA, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a FERMÍN CRUZ GÁLVEZ CAÑAS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No.F006264)

RESOLUCION No. 1845/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el COLEGIO SALARRUÉ, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 30 de noviembre de 2001 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Secretariado obtenido en el COLEGIO SALARRUÉ, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a CLAUDIA LISSETH PACHECO FLORES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F005967)

RESOLUCION No. 1846/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en la ESCUELA CRISTIANA AMERICANA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de junio de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en la ESCUELA CRISTIANA AMERICANA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a RAÚL BELTRHAN SERRANO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F005970)

RESOLUCION No. 1847/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud obtenido en el INSTITUTO NACIONAL SAN LUIS, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 07 de enero de 2009 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL SAN LUIS, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a EVA YAMILETH ANDONAY RUANO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006006)

RESOLUCION No. 1850/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el INSTITUTO NACIONAL SEGUNDO MONTES, Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán, extendido con fecha 02 de diciembre de 2008 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL SEGUNDO MONTES, Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán, a GERSON DARWIN CLAROS RODRÍGUEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006042)

RESOLUCION No. 1858/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el LICEO CRISTIANO REVERENDO JUAN BUENO MODELO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 24 de noviembre de 1997 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría obtenido en el LICEO CRISTIANO REVERENDO JUAN BUENO MODELO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a MILTON SALVADOR BERNAL GUARDADO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006460)

RESOLUCION No. 1867/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Comercial obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 19 de diciembre de 2009 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Comercial, Opción Asistencia Contable obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a WENDY XIOMARA CASTILLO AGUILAR. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006276)

RESOLUCIÓN No. 1868/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MORAZÁN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2004 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MORAZÁN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a JACQUELINE ROCÍO GUARDADO VEGA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006278)

RESOLUCIÓN No. 1869/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO SPENCER, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2001 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO SPENCER, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a INGRID IVETH BARRERA CALLEJAS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006839)

RESOLUCIÓN No. 1870/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE LA COLONIA SANTA LUCÍA, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2006 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE LA COLONIA SANTA LUCÍA, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a CARMEN ELIZABETH ESCOBAR DOÑOZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006307)

RESOLUCIÓN No. 1872/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el INSTITUTO MARÍA AUXILIADORA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO MARÍA AUXILIADORA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a JODIE TATIANA CÁRCAMO RAMÍREZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006302)

RESOLUCIÓN No. 1873/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DOCTOR MANUEL LUIS ESCAMILLA, Municipio de Cuyultitán, Departamento de La Paz, extendido con fecha 20 de diciembre de 2011 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DOCTOR MANUEL LUIS ESCAMILLA, Municipio de Cuyultitán, Departamento de La Paz, a JONATHÁN EDUARDO RAMÍREZ REGALADO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006313)

RESOLUCIÓN No. 1875/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 22 de enero de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a MELANIE AZUCENA ALVARADO SIBRIÁN. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006932)

RESOLUCIÓN No. 1876/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL EL GUAYABO, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, extendido con fecha 22 de noviembre de 1996 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Humanidades obtenido en el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL EL GUAYABO, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a WILFREDO EDGARDO RUANO ALVARENGA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006761)

RESOLUCIÓN No. 1877/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, extendido con fecha 20 de diciembre de 2011 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, a CARLA GABRIELA GAITÁN BERMÚDEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006337)

RESOLUCIÓN No. 1879/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en la ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 1982 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría obtenido en la ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a ELBA MYRIAM GONZÁLEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006368)

RESOLUCIÓN No. 1880/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el COLEGIO POLITÉCNICO DE MEJICANOS, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 10 de diciembre de 1993 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría obtenido en el COLEGIO POLITÉCNICO DE MEJICANOS, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a CARLOS WILFREDO GONZÁLEZ CONSTANTE. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006489)

RESOLUCIÓN No. 1881/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el INSTITUTO NACIONAL 14 DE JULIO DE 1875, Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, extendido con fecha 20 de diciembre de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL 14 DE JULIO DE 1875, Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a GERMAN KEVIN ARGUETA ROMERO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006408)

RESOLUCIÓN No. 1882/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en la ESCUELA PANAMERICANA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 29 de junio de 2007 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en la ESCUELA PANAMERICANA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a OSCAR ANTONIO RAMÍREZ ROMERO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006417)

RESOLUCIÓN No. 1883/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el COLEGIO EXTERNADO DE SAN JOSÉ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de diciembre de 1992 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Ciencias Naturales obtenido en el COLEGIO EXTERNADO DE SAN JOSÉ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a MARÍA DE LOS ÁNGELES SALAZAR. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006419)

RESOLUCIÓN No. 1884/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud obtenido en el INSTITUTO NACIONAL SIMÓN BOLÍVAR, Municipio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 24 de noviembre de 2005 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL SIMÓN BOLÍVAR, Municipio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, a FRANKLIN NOEL CHÁVEZ REYES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006431)

RESOLUCIÓN No. 1885/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el EXTERNADO JOHN F. KENNEDY, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, extendido con fecha 20 de noviembre de 1998 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Secretariado obtenido en el EXTERNADO JOHN F. KENNEDY, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a ANA ALICIA TEJADA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006434)
